



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2023

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Grupo Municipal NCa-AMF

Pedro Armas Romero

CONCEJALES

Grupo Municipal PSOE

Raimundo Dacosta Calviño
Farés Roque Sosa Rodríguez
Lucía Darriba Folgueira
Manuel Alba Santana
Evangelina Sánchez Díaz
Kathaisa Rodríguez Pérez

Grupo Municipal CCa-PNC

Alexis Alonso Rodríguez
José Manuel Díaz Rodríguez
María Leticia Cabrera Hernández
Raquel Acosta Santana
María Clementina Da Silva Bello
Manuel Andrés Rodríguez Márquez

Grupo Municipal NCa-AMF

Sonia del Carmen Mendoza Roger

Grupo Mixto

Dunia Esther Álvaro Soler
Alejandro Cacharrón Gómez
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez

Concejales no adscritos

Miguel Ángel Graffigna Alemán
Rafael Perdomo Betancor
María Soledad Placeres Hierro

AUSENTES

Juan Valentín Déniz Francés

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veinte de abril de dos mil veintitrés, se reúne el Pleno de la Corporación



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Pedro Armas Romero y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto del Alcalde nº 2013/2023, de 17de abril.

Actúa de Secretario el titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Actúa de Interventor, el titular de la Corporación, don Licinio Calvo Pascuas.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 16 de marzo de 2023, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA. (RPT 1/2023)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Personal, de fecha 30 de marzo de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio con fecha de 13 de abril de 2023, que se transcribe a continuación:

“ASUNTO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

ANTECEDENTES

Dada cuenta del expediente tramitado en GESTDOC RPT/2023/0000001, en relación a la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Pájara, consta de la memoria justificativa de fecha de 3 de marzo de 2023, la cual además incluye:

El Anexo 0, que contiene el coste económico de los cambios introducidos en la Relación de Puestos de Trabajo de modificación puntual RPT-2023 del Ayuntamiento de Pájara.

El Anexo I que contiene el cuadro de modificación puntual RPT-2023.

El Anexo II, que contiene la tabla de valoración de modificación puntual RPT-2023.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El Anexo III, que contiene las fichas de funciones con las modificaciones RPT-2023.

Visto el certificado de fecha 22 de marzo de 2023, en la que consta que tuvo lugar la reunión de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos (MGNEP) donde se negoció la modificación puntual de la RPT. El resultado de la votación de la sesión del 14 de marzo de 2023 de la MGNEP, es de aprobación por la mayoría.

Visto el informe de la Secretaria General, de fecha 24 de marzo de 2023, mediante la en conclusión se informa favorablemente la continuación del expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Visto el informe de la Intervención de fecha 28 de marzo de 2023, en el que se da la conformidad a la fiscalización de modificación propuesta de RPT.

Por todo lo expuesto, quien suscribe eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de trabajo del Ayuntamiento de Pájara que se indican en los siguientes términos:

1.- En el área de servicios comunes, se reclasifica el puesto 6.1.4.2 de Ingeniero Técnico Industrial a Ingeniero Industrial, perteneciente a la escala Técnico de Administración Especial, Superior, grupo A1, subescala de Ingeniero Industrial.

2.- En el área de servicios comunes, se crean dos nuevos puestos de trabajo reservados a la escala de Técnico de Administración Especial, Superior, grupo A1, subescala de Ingeniero Industrial, con los códigos de puestos 6.1.4.3 y 6.1.4.4.

3.- En el área de servicios comunes, se crean tres puestos de trabajo de técnico electricista con los códigos 6.6.25.1, 6.6.25.2 y 6.6.25.3 pertenecientes a la escala de Técnico de Administración Especial, Auxiliar, grupo B, subescala de Técnico Electricista.

4.- En el área de servicios comunes, se modifica la valoración del complemento específico del puesto 6.2.1 del arquitecto jefe en materia de planeamiento urbanístico, con un incremento en el factor de repercusión, dado la relevancia que tiene el planeamiento urbanístico en el municipio y para el propio Ayuntamiento, también afectando notablemente a terceros, y que va más allá de una simple licencia o restablecimiento de legalidad urbanística, pasando del grado 4 a 5, que de conformidad con lo establecido en la RPT de 565 puntos actuales, pasará a tener 623,34 puntos.

5.- En el área de Secretaría y servicios generales, se modifica la forma de provisión del puesto de trabajo de Técnico de Gestión RRHH de Grupo A2, con código 2.8.2.2, permitiendo que pueda ser abierto por la Alcaldía-Presidencia a la participación de funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas, locales, autonómicas o del Estado.

SEGUNDO.- Modificar el Manual de Funciones en lo relativo a la creación de fichas de las nuevas plazas y modificación de las fichas de cada uno de los puestos.

TERCERO.-Publicar la presente modificación de la Relación de Puestos de trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en los tabloneros de edictos municipales.”

DEBATE. Intervenciones:

No se formulan intervenciones.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/100/46>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Aprobado por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/100/166>

TERCERO.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA DE INSTALACIONES DE OCIO EN EL PLAN PARCIAL “EL GRANILLO” A LA ENTIDAD MERCANTIL SLR TURISMO ESPAÑA, S.L.U. (COB 1/2020)

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 4 de abril de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio con fecha de 13 de abril de 2023, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ADJUDICACION DE LA ALCALDIA - PRESIDENCIA

Por Acuerdo Plenario de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprueba el expediente para la contratación de la “Concesión de la obra de instalaciones de ocio en el Plan Parcial “El Granillo”.1/2020 COB.

Que durante el periodo de exposición pública se ha presentado a través de los servicios de licitación electrónica de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara una única empresa, SLR Turismo España, S.L.U.

Con fecha de 22 de marzo de 2023 se celebra Mesa de Contratación para la desenscriptación de los archivos electrónicos y cuyo acta en extracto se transcribe a continuación:

“MESA DE CONTRATACION PARA LA APERTURA DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES ECONOMICAMENTE PRESENTADA POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA 1/2020/COB, “CONCESIÓN DE LA OBRA DE INSTALACIONES DE OCIO EN EL PLAN PARCIAL EL GRANILLO” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Fecha y hora de celebración

22 de marzo de 2023 a las 08:30 horas

Lugar de celebración

Ayuntamiento de Pájara

Asistentes:

PRESIDENTE:

D. Pedro Armas Romero – Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

VOCALES:

- D. Licinio Calvo Cuesta, Interventor Municipal.
- D. Juan Manuel Juncal Garrido, Secretario General.
- D. José María Fernández Muñoz, Arquitecto Municipal.

SECRETARIO:

- D. Ignacio Adolfo Medina Manrique, Técnico de la Administración General.

Orden del día

- 1.- Apertura de la documentación administrativa y criterios cuantificables automáticamente: 1/2020 COB "Concesión de la Obra de Instalaciones de Ocio en el Plan Parcial El Granillo".
- 2.- Valoración ofertas criterios cuantificables automáticamente.
- 3.- Propuesta Clasificación.

Se Expone

1º.- Apertura y calificación administrativa: 1/2020 COB "Concesión de la Obra de Instalaciones de Ocio en el Plan Parcial El Granillo".

Han concurrido las siguientes empresas:

SLR Turismo España, S.L.U. con CIF: B76229814. Fecha de presentación: 14 de marzo 2023, 18:40 horas

A continuación se procede a la calificación previa de la documentación general contenida en el único sobre que arroja el siguiente resultado:

La documentación aportada en el archivo electrónico único por las empresas es la siguiente:

SLR Turismo España, S.L.U.: DEUC; Escrituras de apoderamiento; Garantía provisional, mediante Aval Bancario depositado en este Ayuntamiento, por importe de 176.899 euros; Anexo II: Oferta Económica y criterios objetivos.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa concluye admitir a la entidad SLR Turismo España, S.L.U., por entender que la documentación cumple con lo exigido en el Pliego de cláusulas Administrativas.

2º.- Apertura de sobres de la Oferta económica y criterios objetivos

SLR TURISMO ESPAÑA, SLU

1. Canon anual ofertado: CIEN MIL EUROS (100.000 EUROS) ANUALES.
2. Reducción del plazo de duración de la concesión de: CINCO (5) AÑOS[en total serán dieciséis (16) años de concesión].
3. Incremento de CINCO (5) PUESTOS DE TRABAJO sobre la plantilla mínima de 10 trabajadores indicada en el estudio de viabilidad [en total serán quince (15) trabajadores].
4. Ampliación de cobertura del plazo de garantía de las obras de: CINCO (5) AÑOS.
5. Garantía de autosuficiencia energética: AUTOSUFICIENCIA PARCIAL DE AL MENOS EL 50%.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

6. DESCUENTO DEL 75% EN LAS TARIFAS cuando el usuario del servicio tenga unadiscapacidad del 33%: Sí

A la vista de la Oferta y de la documentación aportada, y dada cuenta de la complejidad que la misma presenta, se propone que sea objeto de Informe Técnico por el Arquitecto redactor del PPT.

Tras el examen minucioso de la referida documentación, la Mesa de Contratación por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Admitir la proposición presentada por el único licitador que ha formulado proposición, SLR Turismo España, S.L.U.

Segundo.- Dar traslado de la Oferta presentada a los servicios técnicos municipales para que por el Arquitecto Municipal redactor de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, D. José María Fernández Muñoz, se emita Informe respecto de la misma y de su ajuste el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Y para constancia de lo tratado se levanta la presente Acta que, tras su lectura, de la que como Secretario, doy fe.”

Posteriormente, con fecha de 27 de marzo de 2023 se procedió en segunda sesión y cuyo contenido en extracto se transcribe a continuación:

“MESA DE CONTRATACION PARA LA APERTURA DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES ECONOMICAMENTE PRESENTADA POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA 1/2020/COB, “CONCESIÓN DE LA OBRA DE INSTALACIONES DE OCIO EN EL PLAN PARCIAL EL GRANILLO” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Fecha y hora de celebración

27 de marzo de 2023 a las 08:00 horas

Lugar de celebración

Ayuntamiento de Pájara

Asistentes

PRESIDENTE

D. Pedro Armas Romero – Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara.

VOCALES

D. Licinio Calvo Cuesta, Interventor Municipal.

D. Juan Manuel Juncal Garrido, Secretario General.

D. José María Fernández Muñoz, Arquitecto Municipal.

SECRETARIO

D. Ignacio Adolfo Medina Manrique, Técnico de la Administración General.

Orden del día

- 1.- Valoración ofertas criterios cuantificables automáticamente.
- 2.- Propuesta Clasificación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Se Expone

PRIMERO.- Que habiéndose procedido por la Mesa de contratación en fecha 22 de marzo de 2023, a la apertura y calificación administrativa: 9/2021OB – Obra “Viario en el polígono D5”. Recogía en el Acta de la Mesa de Contratación, que:

“1º.- Apertura y calificación administrativa: 1/2020 COB “Concesión de la Obra de Instalaciones de Ocio en el Plan Parcial El Granillo”.

Han concurrido las siguientes empresas:

SLR Turismo España, S.L.U. con CIF: B76229814. Fecha de presentación: 14 de marzo 2023, 18:40 horas

A continuación se procede a la calificación previa de la documentación general contenida en el único sobre que arroja el siguiente resultado:

La documentación aportada en el archivo electrónico único por las empresas es la siguiente:

SLR Turismo España, S.L.U.: DEUC; Escrituras de apoderamiento; Garantía provisional, mediante Aval Bancario depositado en este Ayuntamiento, por importe de 176.899 euros; Anexo II: Oferta Económica y criterios objetivos.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la mesa concluye admitir a la entidad SLR Turismo España, S.L.U., por entender que la documentación cumple con lo exigido en el Pliego de cláusulas Administrativas.

2º.- Apertura de sobres de la Oferta económica y criterios objetivos

SLR TURISMO ESPAÑA, SLU

1. Canon anual ofertado: CIEN MIL EUROS (100.000 EUROS) ANUALES.
2. Reducción del plazo de duración de la concesión de: CINCO (5) AÑOS[en total serán dieciséis (16) años de concesión].
3. Incremento de CINCO (5) PUESTOS DE TRABAJO sobre la plantilla mínima de 10 trabajadores indicada en el estudio de viabilidad [en total serán quince (15) trabajadores].
4. Ampliación de cobertura del plazo de garantía de las obras de: CINCO (5) AÑOS.
5. Garantía de autosuficiencia energética: AUTOSUFICIENCIA PARCIAL DE AL MENOS EL 50%.
6. DESCUENTO DEL 75% EN LAS TARIFAS cuando el usuario del servicio tenga unadiscapacidad del 33%: SÍ

A la vista de la Oferta y de la documentación aportada, y dada cuenta de la complejidad que la misma presenta, se propone que sea objeto de Informe Técnico por el Arquitecto redactor del PPT”.

SEGUNDO.- Por el Arquitecto municipal, Sr. Fernández Muñoz, en fecha 22 de marzo se emite el Informe que había sido objeto de requerimiento, en el que tras dejar constancia de que la documentación presentada se ajusta a lo requerido en el PCAP PCT y en el Estudio de Viabilidad aprobado, se propone puntuar la Oferta presentada con 95 puntos, según lo siguiente:

“CRITERIOS DE VALORACIÓN:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

De acuerdo con la cláusula 14 del PCAP, se propone la siguiente puntuación para la única oferta recibida, definida en la documentación presentada por el licitador:

CRITERIO DE ADJUDICACION	PUNTUACIÓN
A- Canon	15
B- Reducción plazo concesión	25
C- Generación de empleo	25
D- Ampliación de garantía de obras	10
E- Características medioambientales	10
F- Descuento tarifas por discapacidad	10
TOTAL	95

Tras el examen minucioso de la referida documentación, la Mesa de Contratación por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1º.- “**SLR TURISMO ESPAÑA, S.L.U.**”: (95 puntos).

1. Canon anual ofertado: CIEN MIL EUROS (100.000 EUROS) ANUALES. **15 PUNTOS.**
2. Reducción del plazo de duración de la concesión de: CINCO (5) AÑOS[en total serán dieciséis (16) años de concesión]: **25 PUNTOS.**
3. Incremento de CINCO (5) PUESTOS DE TRABAJOsobre la plantilla mínima de 10 trabajadores indicada en el estudio de viabilidad [en total serán quince (15) trabajadores]: **25 PUNTOS.**
4. Ampliación de cobertura del plazo de garantía de las obras de: CINCO (5) AÑOS: **10 PUNTOS.**
5. Garantía de autosuficiencia energética: AUTOSUFICIENCIA PARCIAL DE AL MENOS EL 50%: **10 PUNTOS.**
6. DESCUENTO DEL 75% EN LAS TARIFAScuando el usuario del servicio tenga unadisapacidad del 33%: **10 PUNTOS.**

Segundo.- Requerir a la empresa “SLR TURISMO ESPAÑA S.L.U.”licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en la Cláusula 13. C) del Pliego de Condiciones Administrativas, si no se hubiera aportado con anterioridad.

Finalmente requerir al licitador para que en el mismo plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** acredite haber constituido la garantía definitiva por importe de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (176.899 euros) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 106.4 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación en virtud de lo establecido en el artículo 150 LCSP.

Tercero.- Publicar la presente Acta en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Pájara.

Y para constancia de lo tratado se levanta la presente Acta que, tras su lectura, de la que como Secretario, doy fe.”.

Que el artículo 150.3 LCSP establece que: “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación”.

Que consta informe del Secretario General de propuesta de adjudicación e informe de fiscalización previa favorable del Interventor municipal.

Por lo expuesto, elevo al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Adjudicar el contrato de **CONCESIÓN DE LA OBRA DE INSTALACIONES DE OCIO EN EL PLAN PARCIAL “EL GRANILLO”** (expediente 1/2020 COB) a la entidad mercantil SLR TURISMO ESPAÑA S.L.U. en los términos de su oferta económica:

1. Canon anual ofertado: CIEN MIL EUROS (100.000 EUROS) ANUALES.
2. Reducción del plazo de duración de la concesión de: CINCO (5) AÑOS [en total serán dieciséis (16) años de concesión].
3. Incremento de CINCO (5) PUESTOS DE TRABAJO sobre la plantilla mínima de 10 trabajadores indicada en el estudio de viabilidad [en total serán quince (15) trabajadores].
4. Ampliación de cobertura del plazo de garantía de las obras de: CINCO (5) AÑOS.
5. Garantía de autosuficiencia energética: AUTOSUFICIENCIA PARCIAL DE AL MENOS EL 50%.
6. DESCUENTO DEL 75% EN LAS TARIFAS cuando el usuario del servicio tenga unadiscapacidad del 33%.

Segundo.- No se procede a la ejecución de ninguna fase de gestión presupuestaria del presupuesto de gastos vigente por no conllevar la presente concesión ningún gasto contra el presupuesto de gastos vigente o futuro, al no conllevar obligaciones financieras a cargo de la Hacienda Local.

Tercero.- Constituir la garantía definitiva del presente contrato por importe de 176.899,00 €, mediante Aval Bancario de la entidad Banco Santander, S.A., inscrita en el Registro Especial de Avaluos con el número 0049 4887 77 2110001098.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara así como su posterior formalización, según lo establecido en el artículo 154 de la LCSP.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los interesados con expresión de los recursos que procedan y citar al adjudicatario, SLR TURISMO ESPAÑA S.L.U. para la formalización del contrato una vez transcurridos los plazos establecidos en el art. 153.3 LCSP, mediante la puesta a disposición del contrato en la sede electrónica.”

DEBATE. Intervenciones:

D. Pedro Armas Romero.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

D. Rafael Perdomo Betancor.
D. Miguel Ángel Graffigna Alemán.

Manifiestan los concejales D. Rafael Perdomo Betancor y D. Miguel Ángel Graffigna Alemán el apoyo a este punto del orden del día.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/moplno/100/177>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los presentes

Acceso a la votación:
<http://videoacta.pajara.es/es/moplno/100/467>

CUARTO.-APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA, DENOMINADO “MODIFICACIÓN MENOR B”. (PGO 5/2022)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada, de fecha 4 de abril de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios con fecha de 13 de abril de 2023, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, PLANEAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, VIVIENDA, OBRAS, OBRAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES

Dada cuenta de la “Modificación menor del Plan General de Ordenación de Pájara (MMB2)” redactada por la sociedad “Coderch, Urbanismo y Arquitectura, S.L.P.” con objeto de establecer la ordenación pormenorizada de los suelos urbanos de Pájara, la cual se tramita en el expediente 5/2022 PGO.

Visto el informe técnico elaborado al respecto de la misma por el Arquitecto Municipal (Sr. Gutiérrez Padrón), donde se enuncia lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO DELSERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

PROMOTOR: Ayuntamiento de Pájara.

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN MENOR del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA (MMB2).

FASE: APROBACIÓN INICIAL de la Modificación Menor B del PGO de Pájara. (FASE II)

REFERENCIA: 5/2022 PGO

FECHA: 31 de marzo de 2023.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El Técnico que suscribe, examinada la documentación obrante en esta oficina técnica, en relación al asunto de referencia, redacta el siguiente

INFORME:

OBJETO DEL INFORME

El presente informe técnico tiene por objeto evaluar la adecuación de la MODIFICACIÓN MENOR B del Plan General de Ordenación de Pájara, a las determinaciones de la legalidad urbanística y a la normativa técnica sectorial de aplicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, "LSENPC"), al Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, (en adelante, "RPC"), la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, "LEA"), la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, "LBRL") y las restantes normativas sectoriales que afecten a la modificación menor.

El Ayuntamiento de Pájara es quién formula y promueve de oficio la MODIFICACIÓN MENOR del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA (MM-B) y su adaptación a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y del Espacios Naturales protegidos de Canarias.

Esta Modificación Menor tiene por objeto la ordenación pormenorizada de los suelos urbanos de Pájara. El ámbito de la modificación incluye los suelos urbanos clasificados por el Plan General vigente (año 1989) de: Pájara, Toto, Morro Jable, Solana Matorral, Stella Canaris, Aldiana, Esquinzo, Cañada del Río, Bahía Calma, Los Albertos, Violante, Risco de Los Gatos, Palace, El Granillo, La Lajita y La Pared.

Igualmente incluye el suelo urbanizable ordenado de La Lajita 2000 y el suelo urbanizado y consolidado de la Ampliación de Morro Jable en el Barranco del Ciervo.

La presente Modificación Menor B tiene como punto de partida el vigente Plan General y el planeamiento de desarrollo del suelo urbanizable, adaptándose a las determinaciones del actual marco legislativo. Se busca con esta Modificación Menor un modelo de crecimiento priorizando los espacios consolidados, adaptando los ritmos de crecimiento a las necesidades reales.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2019 acordó iniciar el procedimiento para la redacción del Plan General de Ordenación de Pájara.

La Concejalía de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo del Ayuntamiento de Pájara, a través de la página web del Ayuntamiento (Tablón de Anuncios), realizó entre el 19 de julio al 2 de septiembre de 2019 una encuesta para que los vecinos del municipio y la población en general aportaran su opinión de cómo debería hacerse y qué debe contemplar el Plan General de Ordenación del Municipio de Pájara para marcar las líneas de crecimiento y mejora del municipio.

2.- Con fecha 14 de mayo de 2020, se formalizó el contrato administrativo de servicios

Para la REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA Y EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

El Ayuntamiento de Pájara contrata en la citada fecha con CODERCH, URBANISMO Y ARQUITECTURA S.L.P. el "Servicio de Redacción del Plan General de Ordenación de Pájara y evaluación ambiental estratégica" con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que se anexan al presente, así como de la propuesta presentada a licitación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

3.- En el pliego de prescripciones técnicas para la redacción del Plan General de Ordenación de Pájara y Evaluación Ambiental Estratégica, apartado primero, punto 3, sobre el objeto del pliego condiciones técnicas se establece expresamente:

”Salvo que en el contrato se especifique lo contrario, el trabajo a entregar incluye todos los documentos contenidos en el presente pliego, y cada uno de los documentos señalados incluye el contenido mínimo que en el mismo se especifica. Cualquier omisión no contemplada en el contrato deberá ser señalada y justificada, y valorada por el órgano de contratación, que en caso necesario podrá exigir que se cumpla conforme a lo especificado.

El adjudicatario podrá proponer, motivadamente, la alteración del contenido documental que se indica en el presente pliego para una mejor estructuración y claridad de cada uno de los documentos de las diferentes fases del trabajo, ajustándose al cumplimiento de la legislación y reglamentación vigentes. Dicha propuesta deberá ser aceptada previamente por el órgano de contratación.

4.- En base a lo expuesto anteriormente, se propuso la redacción de los siguientes documentos que integrarán el Plan General:

4.1).-Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación de todo el municipio y su evaluación ambiental estratégica

4.2).-Modificaciones menores de la ordenación pormenorizada de Plan Parcial y del Plan General vigente, cada una con evaluación ambiental estratégica. Esta opción promueve el contar con una nueva ordenación aprobada en un menor tiempo, que resuelva una parte muy importante de los problemas urbanísticos existentes en el municipio, que no están condicionadas por la ordenación estructural vigente.

Las distintas fases de cada una de las modificaciones se entregarán completas y aptas para proceder a su tramitación hasta la aprobación definitiva. El trabajo que se redacte se ajustará completamente al marco legal y reglamentario vigente en materia de ordenación territorial y urbanística.

4.3).-La Ordenación Pormenorizada del Plan General con su evaluación ambiental estratégica que abarcará la de todos aquellos suelos urbanos consolidados y no consolidados y asentamientos rurales y agrícolas, así como de aquellos suelos urbanizables que la ordenación estructural del nuevo Plan General no remita a planeamiento de desarrollo, complementando las diferentes Modificaciones Menores que se tramiten.

5.- Con fecha 30 de septiembre de 2020 (R.E. 12.412), tiene entrada en el Ayuntamiento la propuesta presentada por Coderch, Urbanismo y Arquitectura SLP, sobre alteración del contenido documental del Plan General para una mejor estructuración, según lo dispuesto en el apartado primero, punto 3, del pliego de prescripciones técnicas para la redacción del Plan General de Ordenación de Pájara y Evaluación Ambiental Estratégica.

6.- Con fecha 28 de octubre de 2021 (R.E. 19.063), tiene entrada en el Ayuntamiento cuatro copias en papel y cuatro copias digitales (una de ellas en abierto) del documento relativo a la FASE I (MMB1): BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DIE) DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL PARA LOS SUELOS URBANOS.

La documentación presentada consistió básicamente en el documento BORRADOR del plan de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación y el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, al plantearse como una modificación de carácter menor, de conformidad con lo establecido en los artículos 164 y 165 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

7.- Posteriormente y con fecha 12 de noviembre de 2021 se presentó por el Equipo Redactor del PGO el mismo documento relativo a la FASE I (MMB1): BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DIE) DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL PARA LOS SUELOS URBANOS, pero incluyendo el ámbito del suelo urbano de la Ampliación de Morro Jable en el Barranco del Ciervo, ya que en el documento presentado anteriormente se había quedado fuera este ámbito por error.

Este nuevo documento presentado, idéntico al anterior pero con la inclusión del suelo urbano de la Ampliación de Morro Jable, se presentó en la Oficina Técnica en formato papel (4 copias) y en formato digital (4 copias), pero por error, no se le dio registro de entrada telemáticamente.

8.- Los informes técnico y jurídico de fecha 25 de noviembre de 2021, realizados por el Secretario de la Corporación y el técnico que suscribe, fueron emitidos conforme a la nueva documentación presentada el 12 de noviembre, donde se incluyó el ámbito del suelo urbano de la Ampliación de Morro Jable. No obstante, lo cierto es que se llevó el documento recibido telemáticamente el 28 de octubre de 2021 al Pleno Municipal celebrado el pasado 17 de diciembre de 2021.

Es por ello que, al haber quedado fuera de la publicación parte del documento del BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DIE) DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL PARA LOS SUELOS URBANOS, se hizo necesario volver a llevar el expediente completo al Pleno del Ayuntamiento de Pájara para su aprobación y continuación de la tramitación.

9.- Con fecha 02 de marzo de 2022, (R.E. 2904/2022), el Equipo Redactor del PGO a presentó por registro telemático todo el documento del BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DIE) DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL PARA LOS SUELOS URBANOS (MMB-1), al que se la ha incorporado mediante un nuevo registro telemático de fecha 08/03/2022 (R.E. 3273/2022), los planos de Ordenación OP-1.1 y OP-1.2 correspondientes a la ALTERNATIVA-2 de Usos y Tipologías en la zona de Morro Jable. Estos planos presentados sustituyeron a los de igual nomenclatura presentados el 2 de marzo mediante registro de entrada 2904/2022.

10.- Posteriormente, con fecha 15 de marzo de 2022 (R.E. 3610/2022), el Equipo Redactor del PGO presentó por registro telemático nuevamente todo el documento del BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DIE) DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL PARA LOS SUELOS URBANOS (MMB-1), al haberse detectado que se había grafiado la servidumbre de protección de Costas, en algunos tramos deslindados antes de la entrada en vigor de la Ley de Costas, por lo cual, la delimitación de la línea de servidumbres de protección vendrá determinada por lo que diga la Dirección General de Costas en los informes sectoriales que emita al respecto del PGO. Por lo demás el documento presentado es el mismo que el presentado con anterioridad.

11.- Seguidamente a lo anterior, con fecha 16 de marzo de 2022 (R.E. 3748/2022), el Equipo Redactor del PGO presentó por registro telemático una solicitud de que se pedía retirar de la documentación presentada el día anterior los planos de ordenación pormenorizada por duplicidad de documentos. Estos planos a eliminar son los denominados:

- OP-ES-0-2 ALDIANA_ESQUINO_USOS Alt 0_signed.
- OP-ES-1-2 ALDIANA_ESQUINO_USOS Alt 1_signed.
- OP-ES-2-1 ALDIANA_ESQUINO_TIPO Alt 2_signed.
- OP-ES-2-2 ALDIANA_ESQUINO_USOS Alt 0_signed.

12.- En base a lo anterior, por parte del Sr. Secretario General de la Corporación se emitió informe de fecha 21 de marzo de 2022 en el que se hizo la propuesta de resolución siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERO.- Acordar el desistimiento del procedimiento de MODIFICACIÓN MENOR B DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA (PGO 4/2021) incoado por acuerdo del Pleno Municipal de Pájara en sesión de 17 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Incoar nuevo procedimiento de MODIFICACIÓN MENOR B DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA (PGO 5/2022).

TERCERO.- Conservar e incorporar al presente procedimiento los informes técnicos y jurídicos emitidos con ocasión de la tramitación del expediente PGO 4/2021.

CUARTO.- Conservar e incorporar al presente procedimiento las alegaciones al trámite de información pública que pudieran hacer los interesados con ocasión del procedimiento desistido.

QUINTO.- Solicitar al Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Pájara el inicio del procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica del instrumento de ordenación "Modificación Menor B del Plan General de Ordenación de Pájara", acompañándose a esta solicitud el borrador del plan y del documento ambiental estratégico confeccionados por el equipo redactor del Plan General de Ordenación.

SEXTO.- Remitir y dar traslado al Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Pájara el presente acuerdo, junto al borrador del plan y del documento ambiental estratégico confeccionados por el equipo redactor del Plan General de Ordenación presentados en este Ayuntamiento con los siguientes Registros de Entrada: R.E. 19063/2021, de fecha 28/10/2021, R.E. 2904/2022, de fecha de 2/3/2022, R.E. 3273/2022 de fecha de 8/3/2022, R.E. 3610/2022, de fecha de 15 de marzo y R.E. 3748/2022, de fecha de 16/3/2022, que conforman el documento de "Modificación Menor B del Plan General de Ordenación de Pájara, Fase I, Borrador del Plan y Documento Ambiental Estratégico", por el equipo redactor del PGO de Pájara CODERCH URBANISMO Y ARQUITECTURA S.L.P.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento.

13.- En base lo anterior, el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada al 31 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de desistimiento del procedimiento de MODIFICACIÓN MENOR B DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA (PGO 4/2021) incoado por acuerdo del Pleno Municipal de Pájara en sesión de 17 de diciembre de 2021., al mismo tiempo que se acuerda incoar nuevo procedimiento de MODIFICACIÓN MENOR B DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA (PGO 5/2022), recogiendo lo dicho en la propuesta de resolución emitida por el Secretario General de la Corporación.

14.- El Órgano de Evaluación Ambiental de Pájara en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2023, adoptó el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el informe ambiental estratégico relativo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada sobre el procedimiento de modificación menor del Plan General de Ordenación de Pájara denominado "Modificación Menor B" por el órgano sustantivo (Ref. OEAP 3/2022 – 5/2022 PGO), sin que el plan o programa tenga efectos significativos sobre el medio ambiente a los efectos previstos en el 31.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con las medidas correctoras y sugerencias incluidas en la ponencia.

15.- Recientemente, el pasado 17 de febrero de 2023 (R.E. 2557/2023), el Equipo Redactor del PGO presentó por registro telemático el documento correspondiente a la FASE II (APROBACIÓN INICIAL) de la MODIFICACIÓN MENOR B DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA, enmarcada en el expediente (PGO 5/2022).

COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

A) Memoria de la fase de consulta y de la Información Pública e Informe Ambiental Estratégico

Memoria de Trámite de Consulta y de la Información al Público del Borrador e Informe Ambiental Estratégico

B) DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN

Memoria de Información- Análisis Territorial.

Memoria de Información- Análisis Territorial- Anexo: Análisis Socioeconómico.

Memoria de Información- Régimen Jurídico del Territorio.

Memoria de Información- Régimen Jurídico del Territorio- Anexo: Análisis Urbanístico de los ámbitos a ordenar.

Planos de información y diagnóstico. Se encuentran incluidos en los diferentes epígrafes de los Tomos de la Memoria de Información y sus anexos.

C) DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN

MEMORIA:

Anexo: Resumen ejecutivo y no técnico de los ámbitos en que la ordenación prevista altere la vigente

Anexo: Evaluación e Informe de Impacto de Género

Anexo: Cuadros de Características de la Ordenación

Anexo: Costas

Anexo: Convenios Urbanísticos

PLANOS DE ORDENACIÓN

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

- O -1.1 Clasificación y Categorías de Suelo – Costa de Jandía.*
- O -1.2 Clasificación y Categorías de Suelo – Costa Calma – La Lajita – La Pared.*
- O -1.3 Clasificación y Categorías de Suelo – Toto - Pájara*
- O -2.1 Estructura General – Costa de Jandía.*
- O -2.2 Estructura General – Costa Calma – La Lajita – La Pared.*
- O -2.3 Estructura General – Toto – Pájara*

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

TIPOLOGÍAS

- OP -1.1 Morro Jable-Solana Matorral- Stella Canarias.*
- OP -2.1 Aldiana- Butihondo-Esquinzo.*
- OP -3.1 Costa Calma*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- OP -4.1 La Lajita- La Lajita 2000.
- OP -5.1 La Pared.
- OP -6.1 Pájara.
- OP -7.1 Toto.

USOS PORMENORIZADOS

- OP -1.2 Morro Jable-Solana Matorral- Stella Canaris.
- OP -2.2 Aldiana- Butihondo-Esquinzo.
- OP -3.2 Costa Calma.
- OP -4.2 La Lajita. - La Lajita 2000.
- OP -5.2 La Pared.
- OP -6.2 Pájara.
- OP -7.2 Toto.

NORMATIVA

Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada
Fichero de Ámbitos Urbanísticos

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

PROGRAMA DE ACTUACIÓN. ORGANIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN PÚBLICA DEL PLAN

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

La comprobación del contenido documental se resumen en el siguiente cuadro:

I.- MEMORIA DE LA FASE DE CONSULTA Y DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA E INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

PLIEGO	MODIFICACIÓN MENOR B DEL PLAN GENERAL
I.1.MEMORIA DEL TRÁMITE DE CONSULTA Y DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA	MEMORIA TRÁMITE DE CONSULTA Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA
I.2- INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.	MEMORIA TRÁMITE DE CONSULTA Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA

II.- VERSION INICIAL DEL PLAN:

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN:

PLIEGO	MODIFICACIÓN MENOR B DEL PLAN GENERAL
I.1: MEMORIA INFORMATIVA Y DIAGNÓSTICO	
Ordenación pormenorizada del planeamiento general y de desarrollo vigente, valorando, en su caso, el planeamiento anterior anulado o derogado.	MEMORIA DE INFORMACIÓN. REGIMEN JURIDICO DEL TERRITORIO. EPIGRAFE 4.2- Anexo
Instrumentos de gestión y ejecución aprobados y grado de ejecución. diferenciando los que se consideran vigentes, de	MEMORIA DE INFORMACIÓN. REGIMEN



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

<i>aquellos en que se hayan incumplido los deberes urbanísticos y los que tienen un instrumento de gestión en vigor.</i>	JURIDICO DEL TERRITORIO. EPIGRAFE 4.2- Anexo
<i>Descripción de aquellas zonas en la que se encuentren bienes sometidos a la normativa sobre patrimonio cultural</i>	MEMORIA DE INFORMACIÓN. REGIMEN JURIDICO DEL TERRITORIO. EPIGRAFE 2.5
<i>Determinaciones de la legislación sectorial que puedan incidir en los ámbitos a ordenar.</i>	MEMORIA DE INFORMACIÓN. REGIMEN JURIDICO DEL TERRITORIO. EPIGRAFE 2
<i>Determinaciones de aplicación de las Directrices de ordenación general y sectorial que puedan incidir en los ámbitos a ordenar.</i>	MEMORIA DE INFORMACIÓN. REGIMEN JURIDICO DEL TERRITORIO. EPIGRAFE 5
<i>Determinaciones de aplicación del planeamiento insular que puedan incidir en los ámbitos a ordenar.</i>	MEMORIA DE INFORMACIÓN. REGIMEN JURIDICO DEL TERRITORIO. EPIGRAFE 3
<i>Determinaciones del planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos, incluidos los de la Red Natura 2000, que puedan incidir en los ámbitos a ordenar.</i>	MEMORIA DE INFORMACIÓN. REGIMEN JURIDICO DEL TERRITORIO. EPIGRAFE 1
<i>Uso al que estén destinados los terrenos, edificaciones e infraestructuras existentes en los diferentes ámbitos de ordenación.</i>	MEMORIA DE INFORMACIÓN. REGIMEN JURIDICO DEL TERRITORIO. EPIGRAFE 4.2- Anexo
<i>Características de la urbanización existente</i>	MEMORIA DE INFORMACIÓN. REGIMEN JURIDICO DEL TERRITORIO. EPIGRAFE 4.2- Anexo
<i>Características de la edificación existente.</i>	MEMORIA DE INFORMACIÓN. REGIMEN JURIDICO DEL TERRITORIO. EPIGRAFE 4.2- Anexo
<i>Estudio de la movilidad urbana.</i>	MEMORIA DE INFORMACIÓN. ANALISIS TERRITORIAL. EPIGRAFE 3.1
<i>Obras programadas e inversiones públicas contenidas en planes, programas o proyectos de los órganos de la Administración del Estado, del Gobierno de Canarias, Cabildo Insular o municipales, que puedan incidir en los ámbitos a ordenar</i>	MEMORIA DE INFORMACIÓN. ANALISIS TERRITORIAL. EPIGRAFE 5
ANALISIS NÚCLEOS URBANOS	
<i>Síntesis de la evolución de los procesos de ocupación y transformación del territorio municipal. Características de la estructura y forma de los núcleos. Extensión superficial y capacidad del suelo urbano y urbanizable clasificado por el planeamiento vigente en el ámbito de actuación, para los distintos usos residencial, turístico, terciario e industrial. Estructura del parque de viviendas, diferenciando vivienda libre y con régimen de protección, tipologías básicas, ocupación, etc. Áreas urbanas que se encuentren deficientemente utilizadas. Áreas urbanas de suelo urbano con destino residencial o industrial que presenten una edificabilidad o densidad</i>	MEMORIA DE INFORMACIÓN. ANALISIS TERRITORIAL. EPIGRAFE 2

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
22/05/2023
23/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 35628253AA609DB06C6A4487



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

notablemente inferior a las propias de zonas urbanísticas dentro del propio núcleo.	
ANÁLISIS DEL SISTEMA DE NÚCLEOS RURALES	
Evolución de la edificación en el medio rural, usos y tipologías dominantes. Extensión superficial y capacidad de población clasificado por el planeamiento vigente de los asentamientos rurales y agrícolas. Características de la estructura y forma de los núcleos.	MEMORIA DE INFORMACIÓN. ANÁLISIS TERRITORIAL. EPIGRAFE 2
Sistema de infraestructuras y servicios. Localización y cuantificación de las infraestructuras, servicios e instalaciones de uso comunitario, con indicación de su estado, capacidad y grado de utilización en base a la información facilitada por los servicios municipales y empresas suministradoras	
Infraestructuras viarias, diferenciando las categorías según la Ley de Carreteras de Canarias. Análisis de la movilidad urbana a nivel estructural.	MEMORIA DE INFORMACIÓN. ANÁLISIS TERRITORIAL. EPIGRAFE 3.1
Infraestructuras de transporte (estaciones deaguas, puertos, aeropuertos, grandes áreas de aparcamientos, etc.)	MEMORIA DE INFORMACIÓN. ANÁLISIS TERRITORIAL. EPIGRAFE 3.2
Infraestructuras de energía eléctrica	MEMORIA DE INFORMACIÓN. ANÁLISIS TERRITORIAL. EPIGRAFE 3.3
Instalaciones y red de abastecimiento de agua.	MEMORIA DE INFORMACIÓN. ANÁLISIS TERRITORIAL. EPIGRAFE 3.4
Redes de saneamiento y depuración	MEMORIA DE INFORMACIÓN. ANÁLISIS TERRITORIAL. EPIGRAFE 3.5
Instalaciones de gestión de residuos	MEMORIA DE INFORMACIÓN. ANÁLISIS TERRITORIAL. EPIGRAFE 3.6
Infraestructuras de telecomunicaciones	MEMORIA DE INFORMACIÓN. ANÁLISIS TERRITORIAL. EPIGRAFE 3.7
Sistemas Generales, dotaciones públicas y equipamientos privados:	
Espacios libres públicos	MEMORIA DE INFORMACIÓN. ANÁLISIS TERRITORIAL. EPIGRAFE 4.1
Usos comunitarios: (administración civil, justicia, defensa, seguridad, penitenciaria); Docentes; Sanitarios y asistenciales; Funerarios. Instalaciones deportivas. Culturales, recreativos, sociales, religiosos.	MEMORIA DE INFORMACIÓN. ANÁLISIS TERRITORIAL. EPIGRAFE 4.2 a 4.7
Equipamientos turísticos complementarios	MEMORIA DE INFORMACIÓN. ANÁLISIS TERRITORIAL. EPIGRAFE 4.6
Análisis socioeconómico	MEMORIA DE INFORMACIÓN. ANÁLISIS TERRITORIAL. ANEXO: ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO
DIAGNÓSTICO	INCLUIDO DENTRO DE LOS DIFERENTES EPÍGRAFES DE LA MEMORIA DE INFORMACIÓN

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDDA04540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
22/05/2023
23/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 35628253AA609DDB06C6A4487



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

I.2 PLANOS DE INFORMACION Y DIAGNÓSTICO	PLANOS DE INFORMACION
--	------------------------------

DOCUMENTO DE ORDENACIÓN:

DOCUMENTO DE ORDENACION	
II.1: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN Y ANEXOS	
<i>Justificación de la conveniencia y oportunidad de su formación.</i>	MEMORIA DE ORDENACIÓN. EPIGRAFE 1.3
<i>Objetivos y criterios de la ordenación pormenorizada perseguidos</i>	MEMORIA DE ORDENACIÓN. EPIGRAFE 2
<i>Justificación y descripción de la ordenación propuesta:</i> <i>Justificación del cumplimiento de las determinaciones de la ordenación estructural del Plan General.</i> <i>Las actuaciones de transformación previstas, diferenciando las actuaciones de urbanización y las de dotación; y dentro de las primeras, las de nueva urbanización y las de renovación o rehabilitación urbana.</i> <i>Justificación del cumplimiento de las determinaciones de las Directrices de Ordenación.</i> <i>Justificación del cumplimiento de las determinaciones de la legislación sectorial.</i> <i>Justificación del cumplimiento de las determinaciones del planeamiento insular.</i> <i>Justificación del cumplimiento de las determinaciones contempladas en el art. 137 de la Ley del Suelo y Espacios Naturales protegidos de Canarias.</i> <i>Justificación del cumplimiento de las determinaciones a incorporar derivadas de la evaluación ambiental realizada.</i> <i>Justificación de las edificaciones, construcciones que deban desaparecer.</i>	MEMORIA DE ORDENACIÓN. EPIGRAFES 3 A 10
ANEXOS A LA MEMORIA DE ORDENACION	
<i>Cuadro de características de la ordenación.</i>	<i>Anexo 3: Cuadro de características de la ordenación.</i>
<i>Resumen ejecutivo</i>	<i>Anexo 1: Resumen ejecutivo</i>
<i>Informe de impacto de género.</i>	<i>Anexo 2: Informe de impacto de género.</i>
	<i>Anexo 4: Justificación del cumplimiento de la Ley de Costas y su Reglamento</i>
II.2: PLANOS DE ORDENACION	PLANOS DE ORDENACION

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDDA04540EAC7215884832C062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
22/05/2023
23/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 35628253AA609DB06C6A4487



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

II.3: NORMATIVA FICHERO DE ÁMBITOS Y SECTORES	NORMAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN PROMENORIZADA FICHERO DE ÁMBITOS URBANÍSTICOS
II.4: PROGRAMA DE ACTUACIÓN. ORGANIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN PÚBLICA DEL PLAN	PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA
II.5: ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO	ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO
II.6: INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS	
III.2: CATÁLOGO DE PROTECCIÓN	CATÁLOGO DE PROTECCIÓN CATÁLOGO DE PROTECCIÓN- INVENTARIO DE BIENES
III.3: ESTUDIO Y PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS)	INCLUIDO EN DOCUMENTO AVANCE DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (EN TRAMITACIÓN)

La documentación técnica presentada, **cumple** con los requisitos de contenido mínimo exigibles y **se adecúa** a la Modificación Menor del PGO que se pretende.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Esta Modificación Menor del PGO tiene por objeto la ordenación pormenorizada de los suelos urbanos de Pájara. El ámbito de la modificación incluye los suelos urbanos clasificados por el Plan General vigente (año 1989) de: Pájara, Toto, Morro Jable, Solana Matorral, Stella Canarias, Aldiana, Esquinzo, Cañada del Río, Bahía Calma, Los Albertos, Violante, Risco de Los Gatos, Palace, El Granillo, La Lajita y La Pared.

Igualmente incluye el suelo urbanizable ordenado de La Lajita 2000 y el suelo urbanizado y consolidado de la Ampliación de Morro Jable en el Barranco del Ciervo.

La Modificación Menor de la Ordenación Pormenorizada del PGO pretende actualizar el régimen urbanístico y normativo de los instrumentos de ordenación que para estos ámbitos se encuentra en vigor y cuya antigüedad (1989) hace que hayan devenido obsoletos e incongruentes con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente, además de su necesaria adaptación a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Esta modificación no tiene la consideración de modificación sustancial al no darse ninguna de las causas relacionadas en el artículo 163 LSENPC. Es por ello que se dan las condiciones para ser tramitada como modificación menor del PGO.

En esta MM-B se ha tenido en consideración los límites a las potestades de modificación que establece el artículo 166 LSENPC.

NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN

NORMATIVA SECTORIALES



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TEMÁTICA	AFECCIÓN		SE APORTA	OBSERVACIONES
Carreteras	SÍ	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
Aguas	SÍ	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
Electricidad	SÍ	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
Telecomunicaciones	SÍ	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
Residuos	SÍ	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
Patrimonio cultural	SÍ	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
Costas	SÍ	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
Puertos	SÍ	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
Aeronáutica	SÍ	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
Ordenanzas municipales aplicables	SÍ	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
Otras normativas sectoriales de aplicación	SÍ	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Respecto a la Evaluación Ambiental, el artículo 165.3 LSENPC establece que las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Órgano de Evaluación Ambiental de Pájara en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2023, adoptó el acuerdo siguiente: "Aprobar el informe ambiental estratégico relativo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada sobre el procedimiento de modificación menor del Plan General de Ordenación de Pájara denominado "Modificación Menor B" por el órgano sustantivo (Ref. OEAP 3/2022 - 5/2022 PGO), sin que el plan o programa tenga efectos significativos sobre el medio ambiente a los efectos previstos en el 31.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con las medidas correctoras y sugerencias incluidas en la ponencia."

PRONUNCIAMIENTO

A la vista de la documentación técnica aportada se informa:

PRIMERO: Con carácter **FAVORABLE a la Aprobación Inicial de la Modificación Menor B del PGO de Pájara** por reunir las condiciones necesarias según se establece en la legislación vigente y de acuerdo con las consideraciones vertidas en este informe técnico.

SEGUNDO: Es cuanto se tiene a bien informar, desde el punto de vista técnico en atención a lo solicitado, lo mismo según mi leal y saber entender y de acuerdo con la información disponible, opinión que someto a cualquier otra mejor fundada, quedando salvaguarda tanto del pronunciamiento al que haya lugar por parte de los servicios jurídicos, como a lo que en última instancia acuerde la corporación de este Excmo. Ayuntamiento ...".

Visto igualmente el informe emitido en relación a la citada Modificación Menor B del Plan General de Pájara por la Secretaría General de esta Administración Local, donde se detalla lo siguiente:

"Sometido el expediente con referencia PGO 5/2022 en el programa de gestión de expedientes electrónico GESTDOC, relativo a "Modificación Menor B del Plan General de Ordenación de Pájara" y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. letra c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

INFORME:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.-

1.- Por Registro de Entrada 19063/2021 se remite "Modificación Menor B del Plan General de Ordenación de Pájara, Fase I, Borrador del Plan y Documento Ambiental Estratégico", por el equipo redactor del PGO de Pájara CODERCH URBANISMO Y ARQUITECTURA S.L.P. Dicha documentación hay que entenderla comprendida dentro del contrato de servicios "Servicio de Redacción del Plan General de Ordenación de Pájara y evaluación ambiental estratégica".

2.- Por parte del Pleno de la Corporación se acuerda su remisión al órgano ambiental mediante acuerdo de 31 de marzo de 2022, solicitándose la realización del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

3.- En fecha de 14 de febrero de 2023, se aprueba por el órgano ambiental del Ayuntamiento de Pájara, tras el oportuno procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se aprueba el informe ambiental estratégico del procedimiento relativo a la modificación menor B del instrumento de ordenación del Ayuntamiento de Pájara, estableciéndose un plazo máximo de cuatro años para su aprobación. Dicha evaluación fue publicada en el BOP de las Palmas el día veinte de febrero de 2023.

4.- Tras las oportunas modificaciones, el 17 de febrero de 2023 (R.E. 2557/2023), el Equipo Redactor del PGO presentó por registro telemático el documento correspondiente a la FASE II (APROBACIÓN INICIAL) de la MODIFICACIÓN MENOR B DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PÁJARA, enmarcada en el expediente (PGO 5/2022).

5.- Constan como expedientes relacionados los relativos a los convenios urbanísticos que se incorporan al instrumento de ordenación al amparo de lo establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La legislación aplicable al presente caso es la siguiente:

La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC en adelante).

El Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

La Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias (LMC en adelante).

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

PRIMERO.- Cuestiones documentales, procedimentales y de competencia.-

A.- Cuestiones documentales.-

La presente documentación integrante del documento ... es la presentada por el equipo redactor del PGO de Pájara CODERCH URBANISMO Y ARQUITECTURA S.L.P., en virtud del correspondiente contrato de servicios adjudicado y formalizado en fecha de 14 de mayo de 2020 por la Corporación a la entidad mercantil CODERCH, URBANISMO Y ARQUITECTURA S.L.P.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

De acuerdo con el art.140 LSENPC, el contenido documental mínimo de los instrumentos de ordenación urbanística, y en particular de los planes generales, deberá contener lo siguiente:

1.- Documentación informativa:

Memoria informativa.
Planos de información.

2.- Documentación de ordenación:

Memoria justificativa de la ordenación estructurante y/o pormenorizada, ponderando, de forma expresa, los principios de ordenación ambiental, territorial y urbanística fijados en esta ley.
Planos de la ordenación estructurante y/o pormenorizada.
Normativa.
Programa de actuación urbanística, si procede.
Catálogo de bienes y espacios protegidos.

3.- Estudio económico-financiero, de acuerdo con el contenido de cada instrumento de ordenación.

4.- En su caso, memoria o informe de sostenibilidad económica de las actuaciones de transformación urbanística, de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal básica.

5.- Documentación ambiental.

Por último, debe contenerse el análisis de integración paisajística, dentro de la documentación informativa.

De acuerdo con el informe técnico y director del Plan General de Ordenación de Pájara de fecha de dos de abril de 2023, afirma lo siguiente “la documentación técnica presentada, cumple con los requisitos de contenido mínimo exigibles y se adecúa a la Modificación Menor del PGO que se pretende”.

B.- Cuestiones procedimentales.-

El presente procedimiento es el previsto en el artículo 165 de la LSENPC, al tratarse de un procedimiento de modificación menor. Este apartado primero dispone: “La modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación, en los plazos y por las causas establecidas en la presente ley o en los propios instrumentos”.

Para determinar si procede el trámite de la modificación sustancial (el cual lleva el mismo procedimiento de aprobación que uno nuevo) debe estarse a las causas del art.163.1 de la LSENPC. En caso contrario, se estará al trámite de procedimiento de modificación menor, que de acuerdo con el 165.2 LSENPC estarían “exentos”, a efectos procedimentales, de la realización de la elaboración y tramitación previa del documento de avance.

Por lo que se refiere al contenido de la modificación menor, el art.164 LSENPC dispone que: “se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo”.

Por consiguiente, de acuerdo con la propia memoria de ordenación (página 8 y ss.) y con el informe técnico (página 10 “Esta modificación no tiene la consideración de modificación sustancial al no darse ninguna de las causas relacionadas en el artículo 163 LSENPC. Es por ello que se dan las condiciones para ser tramitada como modificación menor del PGO”) se justifica la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

no concurrencia de ninguna de las causas de modificación sustancial. Basta justificar la no concurrencia de las mismas para entender la modificación como carácter menor, dado el carácter de residual de estas causas.

En el mismo sentido en art.106 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, que establece expresamente en los párrafos segundo y tercero “En el caso de modificación menor se prescindirá de los trámites de consulta pública previa y de avance, elaborándose un borrador de la alteración que se pretenda realizar y el documento ambiental estratégico previsto en el artículo 114 de este Reglamento para la evaluación ambiental estratégica simplificada. En particular, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tienen efectos significativos en el medio ambiente y, en consecuencia, si deben someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria. Cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica, los plazos de información pública y de consulta institucional serán de un mes”.

Con fecha de 14 de febrero de 2023, el Órgano de Evaluación Ambiental de Pájara aprobó el informe ambiental estratégico, determinando que el presente plan o programa no tenía efectos significativos sobre el medio ambiente, determinando por consiguiente los plazos de información pública y de consulta institucional sean exclusivamente de un mes. De acuerdo con el art.116.2 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, significa que el procedimiento de evaluación ambiental se considera concluido.

Dicho acuerdo como órgano ambiental se produce en el marco de lo dispuesto en el 112 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre que contempla que en los municipios de menos de 100.000 habitantes, como Pájara, se pueda designar un órgano ambiental para llevar a cabo la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación de su competencia, en concreto, la ordenación pormenorizada del plan general de ordenación, las modificaciones no sustanciales de dicho plan y los instrumentos urbanísticos de desarrollo; sin perjuicio de que, previo convenio, pueda encargarse esa tarea al órgano ambiental autonómico o al insular de su ámbito territorial.

Por último y no obstante, el art.144.10 de la LSENPC señala que en el caso de que la ordenación pormenorizada se pretenda realizar de forma completa por el Plan General, su elaboración, aprobación y evaluación ambiental se realizará por el procedimiento establecido para los planes parciales y especiales de ordenación de acuerdo con los artículos 147 y 148 de la LSENPC, tal como se contiene en la memoria de ordenación del instrumento (página 8 y 9).

Tras la culminación del trámite de audiencia y alegaciones, se someterán las mismas a nuevo informe para en su caso se proceda a la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento.

C.- Cuestiones competenciales.-

Corresponde lógicamente al Ayuntamiento de Pájara la aprobación y modificación de sus instrumentos de ordenación urbanística, siendo el máximo exponente de ellos el Plan General de Ordenación.

En cuanto al órgano competente, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, será el Pleno de la Corporación (art.22.1.c), el cual requiere, según el art.47.2.l) de la misma, que voten a favor la mayoría absoluta de los miembros de la misma, que estaría fijada en 11 votos para la presente Corporación (de un total de 21). Dicho quórum se requeriría tanto para la aprobación inicial como la definitiva.

D.- Alegaciones por administraciones interesadas.-

Efectuadas las consultas a las Administraciones territoriales que pudieran estar interesadas en sede del procedimiento de evaluación ambiental se envió en fecha 9 de noviembre de 2021 (R.S. nº 9446, 9447, 9448 y 9449, respectivamente) se realizó formal envío al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, a la Consejería



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias y a la Demarcación de Costas de Canarias de sendas peticiones de evacuación del trámite de consulta previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Si bien hay que tener en cuenta que se emitió informe por el área de Patrimonio Cultural del Cabildo de Fuerteventura. El documento "memoria del trámite de información pública y consulta a borrador y DAE" hace referencia a esta cuestión, por lo que ha sido tenido en cuenta.

Por parte de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de Ordenación del Territorio no se informó nada al respecto en el trámite establecido, ni tampoco por parte de la Demarcación de Costas de Canarias de la Administración General del Estado.

E.- Objeto del informe.-

Es objeto del presente informe dar cumplimiento al trámite previsto en el art.144.3 LSENPC, que exige la emisión de informe jurídico como de carácter previo a su aprobación inicial, el cual además es informe de asesoramiento legal preceptivo de acuerdo al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (arts. 3.3.c) y 3.3.d)7º de este reglamento).

SEGUNDO.- La potestad de planeamiento como ejercicio de una potestad administrativa.-

La naturaleza jurídica de la potestad de planeamiento es la de una potestad administrativa, esto es, un poder o facultad exorbitante atribuido por el ordenamiento jurídico administrativo a las Administraciones Públicas para la satisfacción del interés general, teniendo en contrapartida el deber de cumplir con los requisitos y exigencias previas para su ejercicio.

En el caso de la potestad administrativa de planeamiento, el "poder" o facultad exorbitante consiste en la determinación y extensión del derecho de propiedad del suelo, es decir, determina el régimen jurídico, tanto derechos como obligaciones, de los propietarios de bienes inmuebles sujetos dentro del ámbito de modificación. Es además una potestad cuyo ejercicio supone la producción de una norma de carácter reglamentario

La STSJ de Sevilla fecha de 13 de febrero de 2020 (recurso 87/2017) señaló en el sentido expuesto: "Como hemos tenido ocasión de decir en otros pronunciamientos, el PGOU, aparte de discusiones doctrinales, es un instrumento normativo, sometido para su aprobación y vigencia a un riguroso procedimiento de elaboración en el que se exige tanto requisitos formales en su tramitación, como un contenido mínimo que lo identifica y lo delimita sustancialmente. Los requisitos formales se configuran a modo de garantía del reconocimiento y respeto de los principios y reglas a las que debe someterse el planeamiento general, en atención a su naturaleza, finalidad y función que legalmente - indirectamente también constitucionalmente, en cuanto delimita y configura en última instancia el contenido del derecho constitucional de propiedad- se le asigna, puesto que el cumplimiento de las formalidades establecidas garantiza el acierto en la toma de la decisión del órgano u órganos y entidades competentes para su aprobación, a la par que garantiza el respeto de derechos individuales, con reconocimiento legal y constitucional, que se ven comprometidos con el ejercicio de la potestad planificadora.

La primera supone que a través de los planes se va a diseñar el modelo territorial con la previsión de cómo ha de llevarse a cabo y su ejecución, es el planeamiento el que prevé la ciudad futura. El marco de convivencia, estableciendo los usos y su ubicación.

Mediante la segunda el planeamiento cierra el estatuto jurídico del derecho de propiedad del suelo. La clasificación del suelo es la idea clave para la determinación del régimen jurídico aplicable a los terrenos, pues como dice la STC 61/97, " sin esta clasificación previa... no sería



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

posible regular condición básica alguna del ejercicio del derecho de propiedad... puesto que constituye la premisa, a partir de la cual se fijan tales condiciones básicas". Clasificación a la que ha de añadirse la calificación del suelo como presupuesto necesario para la aplicación de su estatuto jurídico. De ahí deriva la naturaleza jurídica reglamentaria de los Planes.

En definitiva, parafraseando al Tribunal Supremo, el principio de reserva de ley en materia de propiedad ha sido flexibilizado por el art. 33.2 de la Constitución que establece que la regulación de esta figura jurídica ha de llevarse a cabo " de acuerdo con las leyes"; lo que ha hecho posible que no solo la ley, sino otros productos normativos de la Administración y más concretamente los planes, puedan contribuir a determinar el contenido del derecho de propiedad y más específicamente, las facultades urbanísticas que lo integran . Resulta así clara la constitucionalidad de que el planeamiento venga a trazar el contenido último del derecho de propiedad en virtud de la remisión que se realiza. Esta flexibilización ha supuesto que la ley 6/98 haya establecido los criterios básicos que hacen posible la garantía del derecho de igualdad, reservando al planeamiento la concreción del contenido del derecho de propiedad en los espacios territoriales específicos, así lo pone de manifiesto el art. 2.1 de la citada ley, " las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se ejercerán siempre dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las leyes o, en virtud de ellas, por el planeamiento con arreglo a la clasificación urbanística de los predios" .

También debe hacerse referencia a lo conocido como "fuerza normativa de lo fáctico", expresión de cuño jurisprudencial, como la STS de 9 de diciembre de 2015 (rec.433/2014) ha fijado las tendencias en presencia: "la afortunada expresión de la fuerza normativa de lo fáctico no significa otra cosa que la sumisión del planificador a la realidad existente, que no puede desconocer, porque el suelo urbano es reglado y no puede prescindirse de su clasificación como tal. Pero no estamos ante un principio sagrado e inmutable que resulte inmune al desarrollo legislativo, pues tal concepto no supone ni que el legislador no pueda precisar progresivamente los requisitos, acotando el campo de la discrecionalidad —como de hecho ha concretado—, para evitar los crecimientos desordenados, espontáneos o informales de las ciudades; ni que tal principio prevalezca sobre otro superior, el de la fuerza normativa de lo normativo, si vale la expresión, que se opone radicalmente a que se pueda obtener una clasificación como suelo urbano al margen del planeamiento y de su ordenado desarrollo y, además, con dispensa de todos y cada uno de los deberes y cargas urbanísticos, pues no cabe el logro del suelo urbano al descuido".

Más adelante, la STS de 21 de julio de 2020 permite la degradación del suelo por parte del planificador, permitiendo alteraciones de la clasificación del suelo pese a disfrutar del régimen anterior. Esta sentencia fijó como doctrina casacional lo siguiente, precisando las posibilidades de un instrumento de planeamiento "que contempla una determinada transformación urbanística de renovación, regeneración o rehabilitación, puede degradar el suelo urbano consolidado a suelo urbano no consolidado, siempre que quede justificado en la Memoria, con una motivación reforzada, la conveniencia, desde el prisma de los intereses públicos, de acometer tales actuaciones, que, además, han de responder a necesidades reales".

Sobre esta última cuestión y la discrecionalidad técnica, la STSJ de Andalucía, de 24 de marzo de 2003 señaló: "Frente a una postura convencional o de discrecionalidad técnica por parte de la Administración, en los supuestos claros de suelo urbano debe atenerse a una relación de causalidad entre la clasificación del suelo y la realidad existente de tal manera que aquella siga a ésta cuando realmente un determinado suelo disponga de los servicios urbanísticos exigidos por la ley. Siendo ésta la línea directriz, lo cierto es que la Jurisprudencia da un giro interpretativo en torno a los requisitos que ha re reunir un terreno para que la Administración tenga la obligación de clasificarlo como suelo urbano. Inicialmente la jurisprudencia consideró que era suficiente con que el terreno reuniera los servicios urbanísticos referidos. Sin embargo, a partir del año 1990 requiere que tales dotaciones las proporcionen los correspondientes servicios y que el suelo se encuentra insertado en la malla urbana, es decir, que exista una urbanización básica constituida por unas vías perimetrales y unas redes de suministro de agua, de energía eléctrica y de saneamiento de que puedan servirse los terrenos, y, que éstos, por su situación no estén desligados completamente del entramado urbanístico ya existente (STS de 30 de octubre de 1990). En



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

idéntica línea se exige que los servicios sean adecuados, y, lo que es más importante, que procedan de la ejecución de un plan. Por esa razón no es posible el reconocimiento del carácter de suelo urbano a terrenos que dispongan de esos servicios por la fuerza de los hechos en contra o al margen de las previsiones del plan. De sostener lo contrario se llegará al resultado jurídico inadmisibles de que las ilegalidades urbanísticas se impondrían por la fuerza de los hechos. La STS de 6 de mayo de 1997, reiterando la línea marcada por la Sentencia de 11 de julio de 1989, mantiene que los servicios adquiridos por la vía de hecho no imponen la clasificación de los terrenos como suelo urbano.

Por su parte, la STS de 21 de noviembre de 1990 señaló “Ello pone de manifiesto que la obligación de la Administración de clasificar como urbanos los terrenos que disponen de los servicios urbanísticos enunciados en la legislación urbanística no tiene realmente su origen en una especial capacidad vinculadora de la realidad física, sino única y exclusivamente en la propia legalidad. Por ello cuando se ha actuado ilegalmente, la Administración no tiene obligación de clasificar los terrenos como suelo urbano. Por último destacar que el carácter de reglado del suelo urbano conforme al criterio de la urbanización básica, debe combinarse con el de la consolidación de la edificación de tal suerte que los terrenos que aspiren a ser conceptuados como urbanos van a precisar que una vez delimitada el área que se toma en consideración para computar los dos tercios de edificación consolidada, ésta realmente se produzca”.

A estos efectos, el artículo 46 de la LSENPC contempla distintos supuestos de suelo urbano:

El contemplado en el apartado primero, que serían aquellos terrenos, que, estando integrados legalmente o siendo susceptibles de integrarse en una trama o malla urbana, el planeamiento incluya en esta clase de suelo, mediante su clasificación, reúna alguno de los requisitos establecidos en las letras a) o b). Por trama o malla urbana una urbanización básica constituida por unas vías perimetrales y unas redes de suministros de los que puedan servirse esos terrenos, sin que se encuentren completamente desligados del entramado urbanístico ya existente.

El contemplado en el apartado tercero, que considera suelo urbano aquellas integradas legalmente en la trama o malla urbana aquellas construcciones, edificaciones y parcelas existentes en áreas consolidadas por la urbanización o la edificación que el planeamiento general asuma e incorpore a la ordenación.

El suelo urbano del apartado cuarto, que serían aquellos suelos urbanos los terrenos que en ejecución del planeamiento urbanístico hayan sido efectivamente urbanizados de conformidad con sus determinaciones.

Por último, considera la LSENPC también suelo urbano aquel que, aun no estando clasificado por el planeamiento, reúna los presupuestos y las condiciones a que se refieren los anteriores apartados.

Una vez que un determinado suelo tenga esas características de suelo urbano, con arreglo al art.47 LSENPC procederá categorizarlo como suelo urbano consolidado o no consolidado. Procederá la calificación de consolidado los terrenos con los servicios enumerados en el punto primero anterior y cuenten con los de pavimentación de calzada, encintado de aceras y alumbrado público, en los términos precisados por el plan general. En caso contrario, tendrán la condición de suelo urbano no consolidado.

A estos efectos, debemos hacer referencia, de acuerdo con la memoria de ordenación, la clasificación y categorización como suelos urbanos no consolidados con carácter transitorio hasta que se realicen las cesiones contempladas en su momento en los respectivos instrumentos de ordenación urbanística y que no fueron formalizados en su momento por el promotor, lo que implica que el Ayuntamiento de Pájara no ha adquirido “civilmente” la propiedad de los terrenos objeto de cesión hasta que se produzca la transmisión correspondiente, de acuerdo con lo



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

establecido en el art.609 del Código Civil, relativo a la adquisición del dominio y demás derechos reales.

A lo largo de la memoria de ordenación de 259 páginas se motiva por el equipo redactor de forma adecuada y suficiente el ejercicio de esta potestad de ordenación, sin que se entre a valorar las decisiones y cuestiones de oportunidad a ejercitar desde la potestad administrativa de ordenación, las cuales exceden, cuando cumplen con los elementos reglados de la potestad, del análisis jurídico, o cuando son discrecionales, se hayan motivadas.

TERCERO.- Trámite de consulta e informes emitidos por otras Administraciones.-

En relación a los informes vinculantes emitidos por otras Administraciones en ejercicio de sus competencias, señaló la sentencia de la Audiencia Nacional de 11 de noviembre de 2005 que “en el caso de los informes no vinculantes el criterio, parecer o los datos que en él se incorporen servirán como criterios orientativos para que el órgano competente para su aprobación pueda formar su criterio, pero el resultado final pueda no coincidir con el contenido de los informes emitidos sin que ello vulnere el ordenamiento jurídico”.

Igualmente, la sentencia de la Audiencia Nacional de 26 de enero de 2005 señaló “si bien de los artículos 12 de la Ley de Costas y 83 de Procedimiento administrativo se desprende que los informes son facultativos y no vinculantes, la doctrina ha establecido reiteradamente que, de existir discrepancia entre la resolución y el informe, aquélla ha de ser obligatoriamente motivada, lo que en el fondo significa que sólo cuando existan razones que lo justifiquen puede la Administración apartarse válidamente de los Informes emitidos por los órganos consultivos” (en el mismo sentido, la sentencia del TSJ de Canarias de 22 de julio de 2004).

Esta idea a la hora de determinar el ejercicio de las competencias por otras Administraciones fue objeto de interpretación por parte del Tribunal Constitucional, al analizar la Ley de Costas, y que no obstante sus argumentos son plenamente trasladables al resto de competencias sectoriales.

De acuerdo con la STC 149/1991, de 4 de julio, sobre los recursos interpuestos contra la LC, se confirma la constitucionalidad de ambos artículos, pero se matiza el carácter vinculante del informe al que se refieren, que, en lo esencial, solo se mantiene en lo que respecta al ejercicio de las competencias propias de la Administración General del Estado para asegurar la integridad física, y el uso común al que está destinado, del dominio público marítimo terrestre.

Como se argumenta en el F.J. 7.B de la STC 149/1991, de 4 de julio, en relación con el informe previsto en el Art. 112.a) LC, este se ajusta a la CE si se refiere a “(...) planes y proyectos cuya puesta en práctica requiere decisiones de la Administración del Estado (adscripciones, concesiones y autorizaciones...) que esta no puede ser forzada a adoptar cuando entiende contrarias a las disposiciones legales relativas a la protección, preservación y uso público del demanio. La existencia de un informe previo, y preceptivo, en tales casos, es un medio razonable para asegurar que la realización de los planes y proyectos no encuentra al final un obstáculo insalvable. Cosa distinta es, naturalmente el carácter vinculante que a tales planes se otorga y que, (...) se encuentra considerablemente atenuado, en lo que respecta a los planes y normas de ordenación territorial o urbana, por lo dispuesto en el art. 117 de la propia Ley, pues la fuerza que así adquieren esos informes convierte de hecho la aprobación final del plan o proyecto en un acto complejo en el que han de concurrir dos voluntades distintas y esa concurrencia necesaria solo es constitucionalmente admisible cuando ambas voluntades resuelven sobre asuntos de su propia competencia”.

Por ello, siguiendo con el referido F.J. 7.B de la STC 149/1991, de 4 de julio en relación con el Art. 112.a) LC, “cuando la Administración General del Estado entienda que el plan o norma de ordenación territorial infringe normas de la LC, **como las que prohíben determinadas actuaciones en la zona de servidumbre de protección, o las que establecen limitaciones en la zona de influencia, podrá sin duda objetarlas, pero su objeción no resulta vinculante**, pues no es a la Administración estatal, sino a los Tribunales de Justicia a quien

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA04540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
22/05/2023
23/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 35628253AA609DDB06C6A4487



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

corresponde el control de legalidad de las Comunidades autónomas y a éstos deberá recurrir aquélla para asegurar el respeto de la Ley cuando no es la competente para ejecutarla. Cuando, por el contrario, el informe de la Administración estatal proponga objeciones basadas en el ejercicio de facultades propias, incluida la de otorgar títulos para la ocupación o utilización del demanio **o preservar las servidumbres de tránsito o acceso**, para referirnos sólo a las derivadas de la titularidad demanial, a las que como es lógico cabe añadir las que derivan de otras competencias sectoriales (defensa, iluminación de costas, puertos de interés general, etc.) su voluntad vinculará sin duda a la Administración autonómica, que habrá de modificar en concordancia los planes o normas de ordenación territorial y urbanística”.

Por lo que respecta al informe previsto en el Art. 117 LC, el F.J. 7.B de la STC 149/1991, de 4 de julio, señala que (...) no se subordina la aprobación de los correspondientes instrumentos de ordenación (o su revisión o modificación) siempre y en todo caso a la concurrencia de ambas voluntades, sino sólo en aquellos supuestos en los que el informe desfavorable de la Administración estatal verse sobre materias de su competencia, es decir, sobre un ámbito limitado, en la forma que ya hemos expuesto al analizar el art. 112.a). Sólo en estos casos será indispensable abrir el periodo de consultas para llegar al acuerdo (...).

Cuando así no sea, es decir, cuando el informe negativo verse sobre materias que a juicio de la Administración urbanística correspondiente (en el presente caso, el Ayuntamiento de Pájara) excedan de la competencia estatal, la búsqueda del acuerdo no es jurídicamente indispensable y, en consecuencia, podrá la Administración competente para la ordenación territorial y urbanística adoptar la decisión que proceda, sin perjuicio, claro está, de la posibilidad que a la Administración estatal, se ofrece siempre, de atacar esa decisión por razones de constitucionalidad o legalidad.

Estas competencias exclusivas vienen determinadas como señaló el TC en el artículo 112 letra a) de la LC establece que “corresponde también a la Administración del Estado emitir informe, con carácter preceptivo y vinculante, en los siguientes supuestos.... Planes y normas de ordenación territorial o urbanística y su modificación o revisión, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las normas que se dicten para su desarrollo y aplicación.”

Por lo que en este sentido, habrá de estarse a los pronunciamientos sectoriales emitidos por las distintas Administraciones consecuencia del trámite de consultas que debe realizarse, de acuerdo con la LSENPC como se comentó anteriormente, para después determinar en qué medida las opiniones y criterios emitidos por aquellos órganos son de contenido vinculante en ejercicio de las competencias sectoriales atribuidas por el ordenamiento jurídico, y en caso de no serlo, habrá que tenerlos en cuenta en todo caso para motivadamente adoptarse la solución definitiva.

CUARTO.- Alegaciones derivadas del trámite de información pública.-

Asimismo, consta en el expediente informe derivado del trámite de consultas, en la que se recibieron 131 alegaciones o sugerencias, las cuales son tenidas en consideración.

QUINTO.- Sobre los convenios urbanísticos adheridos a la modificación del Plan General.

En el presente expediente se incluyen las siguientes propuestas de convenio urbanístico, a saber:

- 1.- Convenio urbanístico entre la entidad SAOYAMA 25 S.L. y el Ayuntamiento de Pájara, presentado mediante R.E. 16495/2022, de 9 de noviembre.
- 2.- Convenio urbanístico entre la entidad Meeting Point Jandía Investment S.L. y el Ayuntamiento de Pájara, presentado mediante R.E. 3848/2023 de 15 de marzo.
- 3.- Convenio urbanístico entre la entidad Sol y Mar Jasmin S.L. y el Ayuntamiento de Pájara, presentado mediante R.E. 4086/2023, de 21 de marzo.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

4.- Convenio urbanístico entre la entidad DINOSOL SUPERMERCADOS S.L. y el Ayuntamiento de Pájara, presentado mediante R.E. 4691/2023, de 31 de marzo.

De acuerdo con SANTIAGO GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ, en su obra *Tratado de Derecho Administrativo (Tomo IV, urbanismo y ordenación del territorio, derecho administrativo europeo y derecho administrativo económico)* señala sobre los convenios urbanísticos lo siguiente: “La colaboración mediante los convenios se inspira inicialmente en el interés público y en la idea del “do ut des”. Ambas partes convienen la satisfacción de sus intereses recíprocos, para mejor realización de los fines públicos en caso de la Administración. Y es obvio que este planteamiento lleva consigo la necesidad de aplicar límites jurídicos. Pero, antes de mencionar los límites y garantías, es preciso insistir en la idea anterior, esencial a los pactos o convenios y que en lo urbanístico lleva a conceder a la Administración la posibilidad de aprovechar los márgenes de apreciación o discrecionalidad que le otorga la legalidad administrativa, a la hora de realizar el planeamiento urbanístico; siendo varias las opciones posibles, podrá buscar un punto de encuentro con los intereses de los particulares y sacar provecho de este tipo de circunstancias para la mejor realización de los fines públicos que, a la postre, es lo que interesa. El particular, movido por su particular interés, colabora en definitiva en la mejor realización de los intereses públicos. La posición jurídica del particular que pacta con la Administración no es la de un concesionario, sino la de un “colaborador” en el ejercicio de funciones públicas”. En este sentido la STS de 3 de abril de 2001 señaló: “los convenios urbanísticos constituyen una manifestación de la participación de los administrados en el ejercicio de las potestades urbanísticas que corresponden a la Administración. El carácter jurídico-público de estas potestades no excluye, en una concepción avanzada de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración, la intervención de aquéllos en aspectos de la actuación administrativa susceptibles de compromiso. (...). Su finalidad es servir como instrumento de acción concertada para asegurar una actuación urbanística eficaz, la consecución de objetivos concretos y la ejecución efectiva de actuaciones beneficiosas para el interés general”.

En el presente caso, se estaría en todos ellos ante lo que se conoce como “convenios de planeamiento”. Dicha figura ha sido admitida constantemente por la jurisprudencia, y finalmente incorporada por el legislador a la normativa urbanística. La STSJ del País Vasco de 28 de marzo de 2003 señaló al efecto: “Los convenios de planeamiento constituyen una actuación convencional que tiene por objeto la preparación de una modificación o revisión del planeamiento, que se dirigen a preparar o poner en marcha un desarrollo del planeamiento, pero que constituye una realidad o acto sustantivo independiente del procedimiento de modificación o revisión del Plan, pero que es una realidad autónoma, susceptible de impugnación independiente, porque la potestad de planeamiento no es susceptible de disposición contractual. Es decir, la norma de planeamiento podría impugnarse por los motivos que le son propios, autónomas, por razones procedimentales o por vulnerar normativa superior; pero no por no acomodarse a los términos de un convenio urbanístico suscrito entre un particular y la Administración, porque el ejercicio de la potestad de planeamiento no es disponible contractualmente. Cuestión distinta serán las acciones que correspondan al particular frente a la Administración si considera que no se han respetado los términos del convenio urbanístico y ello ha producido perjuicios al recurrente. Resulta obvio recordar que lo anterior es predicable de cualquier convenio urbanístico de planeamiento; es decir, que tampoco el convenio urbanístico suscrito con otro particular obligaría a la Administración a ejercer su potestad de planeamiento en los términos convenidos, sino en interés general y de acuerdo con el ordenamiento urbanístico, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder a quienes suscribieron el convenio”.

El legislador autonómico canario, en los arts. 290 y ss., al regular los convenios urbanísticos, prevé en el art. 290.1 c) en relación al contenido de estos instrumentos: “en el marco de la legislación básica estatal sobre convenios, los convenios urbanísticos podrán contener todos los acuerdos, pactos, condiciones o compromisos a los que se obliguen las partes intervinientes que sean conformes con el ordenamiento jurídico y, en particular ... c) Las posibles modificaciones del planeamiento que sea necesario realizar para facilitar su gestión y ejecución, sin que ello vincule a la potestad de planeamiento territorial y urbanístico”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por su parte, en relación al procedimiento y competencia para su aprobación, los artículos 291.3 LSENPC (“Cuando la negociación de un convenio coincida con la tramitación del procedimiento de aprobación de un instrumento de ordenación o de ejecución de este con el que guarde directa relación, deberá incluirse el texto íntegro del convenio en la documentación sometida a la información pública propia de dicho procedimiento”) y el art.292.1 (“Los convenios preparatorios de la modificación del planeamiento territorial y urbanístico deberán ser aprobados por el mismo órgano que tenga que realizar la modificación del planeamiento”) nos determinan el régimen jurídico de su procedimiento, que para el presente caso será el mismo procedimiento y órgano competente que para la aprobación de la modificación menor o no sustantiva del Plan General de Ordenación de Pájara anteriormente examinado.

En relación con el contenido de los convenios urbanísticos presentados, su contenido se circunscribe al ámbito de la colaboración de los particulares en la satisfacción del interés público que tiene la Administración al ejercitar su potestad de planeamiento urbanístico.

SEXTO.- Por último, sobre la competencia corresponde al Pleno de la Corporación de Pájara el quórum para la adopción del acuerdo de aprobación inicial de la modificación menor del Plan General de Ordenación es de mayoría absoluta, esto es, que voten a favor al menos once miembros de la misma, dado que su composición actual es de 21 miembros.

En virtud de todo lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se redacta para que se elevara al Pleno por la Concejalía competente en materia de urbanismo (al amparo de lo previsto en el art.40.2.d) de la Ley de Municipios de Canarias) la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificación menor del Plan General de Ordenación de Pájara, denominado “Modificación Menor B”, en los términos que obran en el expediente PGO 5/2022.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y uno de los periódicos de mayor difusión de la isla.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Simultáneamente al trámite de información pública, abrir un periodo de consulta a las administraciones afectadas y de las personas interesadas y solicitud de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos a órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

CUARTO.- Someter la modificación menor del Plan a las modificaciones que correspondan si en virtud de los informes o aportaciones recibidas fuera necesario.

Es cuanto se tiene a bien informar. No obstante, el Pleno de la Corporación decidirá en su caso lo más conveniente para los intereses públicos con arreglo a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho. (...).”

En su virtud, esta Concejalía, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pájara en el titular del área de gobierno de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parques y Jardines por Decreto número 835/2023, de 10 de febrero, eleva al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Primero.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificación menor del Plan General de Ordenación de Pájara, denominado "Modificación Menor B", en los términos que obran en el expediente PGO/5/2022.

Segundo.- Abrir un período de información pública por plazo de un mes mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los periódicos de mayor difusión de la isla, lapso de tiempo durante el que el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose accesible igualmente en la Sede Electrónica Municipal.

Tercero.- Simultáneamente al trámite de información pública, abrir un periodo de consulta a las Administraciones afectadas y de las personas interesadas y solicitud de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos a órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

Cuarto.- Someter la citada Modificación Menor del Plan General de Pájara (MMB) a las modificaciones que correspondan si en virtud de los informes o aportaciones recibidas fuera necesario.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime procedente."

DEBATE. Intervenciones:

D. Alexis Alonso Rodríguez.
D. Rafael Perdomo Betancor.
D. Pedro Armas Romero.

Expone la propuesta de acuerdo el concejal de urbanismo D. Alexis Alonso Rodríguez, defendiendo su aprobación para la importancia del municipio.

El concejal D. Rafael Perdomo Betancor se congratula también de la aprobación inicial del presente punto.

El Alcalde-Presidente también defiende la oportunidad y conveniencia del acuerdo para la Corporación.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/100/467>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los presentes, lo que implica la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/100/988>

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDDA504540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
22/05/2023
23/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 35628253AA609DB06C6A4487



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

QUINTO.- MOCIÓN RELATIVA AL PLAN DE ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO DE CANARIAS, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA. (MOC 4/2023)

Dada cuenta de la moción relativa al Plan de Ordenación del Espacio Marítimo de Canarias, presentada por el Grupo Municipal Coalición Canaria, que se transcribe a continuación:

“MOCIÓN RELATIVA AL PLAN DE ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO DE CANARIAS

Alexis Alonso Rodríguez Portavoz del Grupo de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Pájara integrado por José Manuel Díaz Rodríguez, Raquel Acosta Santana, María Clementina Da Silva Bello, Manuel Jesús Rodríguez Márquez, comparece y de acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y asimismo lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal el Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero (publicado en el BOE número 54, de 4 de marzo de 2023), da cuenta de la aprobación de los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas. Estos planes deben servir para garantizar la sostenibilidad de las actividades humanas en el mar, y al mismo tiempo, facilitar el desarrollo de los sectores marítimos.

Sin embargo, conllevan la declaración de las Zonas de Alto potencial para el desarrollo de la energía eólica marina en la costa de Fuerteventura con una superficie de 192,34 km². Esta declaración hecha por el Gobierno de España, tiene en contra no solo a las instituciones mayoreras, sino a la sociedad civil. Generando alarma social sobre la actividad del sector pesquero artesanal, cuya supervivencia está amenazada al ubicarse el ámbito de la zona potencial eólica en el epicentro del caladero de pesca artesanal.

Además, el Real Decreto aprobado, incluye la ampliación de la zona militar de Pájara en aguas de este municipio, incorporando también la extensión de las áreas de maniobras militares, sin atender a la afcción directa no solo de los ciudadanos afectados sino además a la biodiversidad y sostenibilidad ambiental del territorio en Fuerteventura.

Este Real Decreto también podría tener graves consecuencias para el medio ambiente y la economía de Canarias, y de Fuerteventura en particular. Canarias es una región donde el mar juega un papel fundamental en su economía y en su patrimonio natural y cultural. La riqueza biológica y ecológica de sus costas y aguas es impresionante y, por ello, debemos protegerla y preservarla.

Por lo tanto, este Real Decreto afecta directamente a la pesca, porque el plan establece zonas de exclusión y limitaciones de acceso, perjudicando a la pesca artesanal y a la economía local. Además, las medidas para la conservación de la biodiversidad no son suficientes, lo que puede tener consecuencias graves para las especies endémicas y la cadena trófica.

Ya la corporación insular, en julio de 2021, presentó alegaciones a la elaboración del Plan de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM), oponiéndose a la zonificación prevista inicialmente e insistiendo que la instalación de parques eólicos marinos se haga siempre de manera compatible con la pesca tradicional realizada por la flota profesional. Esta posición fue manifestada a través de una moción aprobada en el seno del Pleno del Cabildo de Fuerteventura.

Hay que tener en cuenta también que la construcción y mantenimiento de estas estructuras implican la emisión de ruidos y vibraciones que podrían afectar a las especies marinas y sus



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

hábitats. Además, el anclaje de estas estructuras podría causar daños a los fondos marinos y afectar a la biodiversidad y pesca local.

Consideramos además que ha existido una insuficiente evaluación de posibles afecciones a avifauna, la ausencia de consideraciones sobre la posible afección a corredores migratorios de aves (también terrestres) y cetáceos, el efecto que el ruido y vibraciones que producirá sobre la fauna marina, así como el efecto barrera y destrucción y alteración del hábitat tendrá un impacto negativo en los municipios costeros afectados.

Por otra parte, no se ha considerado impactos derivados de la instalación y funcionamiento de la infraestructura eléctrica de evacuación en el medio marino y también los posibles impactos en el ámbito terrestre (valores naturales y espacios protegidos). El impacto paisajístico no ha sido adecuadamente evaluado ni se ha considerado el impacto acumulativo. Tampoco se ha valorado la percepción del riesgo en los residentes de la zona y bienestar social.

Por si esto fuera poco, el Gobierno de España confunde o no entiende el contexto geográfico y oceanográfico de las Islas Canarias y el mar que nos rodea. Pues no es comprensible que justifique no tener en cuenta los datos del sector pesquero y la incidencia de los parques eólicos marinos en este sector, al considerar que la actividad pesquera se desarrolla “ampliamente en el medio marino”, sin tener en cuenta que la pesca de bajura en Fuerteventura solo se puede desarrollar en la plataforma oceánica, es decir, cerca de la costa.

A raíz de la preocupación social generada en Canarias y en especial en la isla de Fuerteventura, desde el Gobierno de Canarias se han apresurado a realizar manifestaciones en los medios de comunicación restando importancia al Real Decreto y adelantando que en Fuerteventura no se instalarán parques eólicos marinos... por ahora.

El objetivo de esta Moción es reclamar actuaciones al Gobierno de España y al de Canarias para que se realicen las modificaciones oportunas de forma que el Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas, quede sin efecto en lo que se refiere a Fuerteventura. De forma que ni ahora, ni de dentro de cuatro o 10 años estos parques eólicos marinos puedan instalarse en la costa de la isla.

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Pájara acuerda:

- 1. Expresar la posición en contra del Ayuntamiento de Pájara sobre el Plan de Ordenación del Espacio Marino de Canarias en el ámbito de Fuerteventura, hasta alcanzar un consenso con las instituciones mayoreras y la sociedad civil.*
- 2. Instar al Gobierno de España la suspensión del Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas, por no evaluar el impacto real en la biodiversidad y en las aves marinas, así como en la actividad del sector pesquero artesanal, de la implantación de los parques eólicos en la costa de Fuerteventura.*
- 3. Requerir al Gobierno de España que proceda a aprovechar esta suspensión para proceder a la modificación del Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas, a los efectos de corregir el impacto real en la biodiversidad y en las aves marinas por la implantación de los parques eólicos en la costa de Fuerteventura. Impedir además el solapamiento de la Zona de alto potencial para el desarrollo de energía eólica con la Zona de uso prioritario para la protección de la biodiversidad marina, de modo que se garantice la protección del medio ambiente marino y el desarrollo sostenible y compatible con la actividad pesquera artesanal en toda la costa de Fuerteventura, así como excluir las ampliaciones de las zonas militares previstas en el Real Decreto 150/2023.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

4. Subsidiariamente, en caso de no corregir el Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero, el Cabildo acuerda poner en marcha las gestiones necesarias para presentar un contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en defensa de la rica biodiversidad marina y patrimonio cultural como es el sector pesquero artesanal de la Isla de Fuerteventura.

5. Solicitar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático, y Planificación Territorial la emisión de un informe de afección ambiental y biodiversidad del Plan de Ordenación del Espacio Marino de Canarias en el ámbito de Fuerteventura y la realización de un estudio de evaluación ambiental estratégico alternativo al presentado por el promotor en relación a la previsión de superficie susceptible de energía renovable eólica bajo los principios de prudencia, desarrollo sostenible y proporcionalidad.

6. El Ayuntamiento de Pájara dará traslado de esta moción a todos los ayuntamientos de la Isla y al Cabildo Insular de Fuerteventura con el fin de recabar su apoyo.”

Dada cuenta de la enmienda sobre la moción presentada por el Grupo Coalición Canaria relativa al Plan de Ordenación del Espacio Marítimo de Canarias, presentada por Grupo Municipal PSOE-Pájara, con Registro de Entrada ° 5416 de fecha 14 de abril de 2023, que en extracto se transcribe a continuación:

“ENMIENDA DE INCORPORACIÓN:

Se propone la INCORPORACIÓN en el texto de la moción en el apartado de propuesta de acuerdo como punto nº 7:

7.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que en los siguientes Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (2027-2030) no se tengan en cuenta al resto de las islas, tanto en cuanto, no se construyan los sistemas de almacenamiento de energías correspondientes.

DEBATE. Intervenciones:

D. José Manuel Díaz Rodríguez.
D. Manuel Alba Santana
D. Alexis Alonso Rodríguez
D. Rafael Perdomo Betancor
D^a Esther Álvaro Soler
D. Raimundo Dacosta Calviño.
D. Miguel Ángel Graffigna Alemán.

Expone el concejal D. José Manuel Díaz Rodríguez la defensa de la moción presentada.

Expone el concejal D. Manuel Alba Santana la propuesta de enmienda por parte del grupo político municipal del PSOE. Enmienda del grupo político municipal del PSOE que es aceptada por D. Alexis Alonso Rodríguez, portavoz del grupo político municipal CC-PNC.

D. Rafael Perdomo Betancor expresa también su apoyo a la moción.

D^a Esther Álvaro Soler expresa también su apoyo a la moción.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

D. Alexis Alonso Rodríguez expresa también su apoyo a esta moción, así como el portavoz del grupo político municipal del PSOE, D. Raimundo Dacosta Calviño, así como el concejal no adscrito D. Miguel Ángel Graffigna Alemán.

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/100/996>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/100/1898>

SEXTO.- MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN PROTOCOLO PARA ERRADICAR LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA, REMITIDA POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA. (MOC 5/2023)

Dada cuenta de la moción para la creación de un protocolo para erradicar la mutilación genital femenina, remitida por el Cabildo de Fuerteventura, que se transcribe a continuación:

“MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MIXTO CON NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA: 6548/2023 DE 16/02/2023, RELATIVA A LA PETICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN PROTOCOLO PARA ERRADICAR LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

“Exposición de motivos:

Según informa UNICEF "las prácticas culturales nocivas, como el matrimonio infantil la mutilación genital femenina, son prácticas discriminatorias que las comunidades y las sociedades realizan de manera regular y durante períodos tan extensos que terminan por considerarlas como aceptables.

Si bien cientos de millones de niñas y niños en todo el mundo han experimentado alguna forma de violencia, explotación o prácticas nocivas, las niñas corren un riesgo mucho mayor de sufrirlas. Las prácticas del matrimonio infantil y la mutilación genital femenina abarcan diversos continentes y culturas; no obstante, sin importar dónde se practiquen, son un reflejo de valores fuertemente arraigados que minusvaloran a las niñas y las privan de la capacidad de trazar su propio camino.

Actualmente, cerca de 650 millones mujeres en todo el mundo se casaron siendo niñas, y al menos 200 millones han sufrido la mutilación genital femenina.

La mutilación genital femenina puede causar graves complicaciones de salud como hemorragias profusas, infecciones e infertilidad, o incluso la muerte. Las niñas y mujeres que han sufrido la mutilación genital femenina corren un mayor riesgo de presentar complicaciones durante el parto.

En algunas culturas, la mutilación genital femenina va acompañada del matrimonio infantil. Las mujeres que se casan siendo niñas tienen más probabilidades de abandonar la escuela y de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

quedarse embarazadas siendo adolescentes, lo cual aumenta su riesgo de morir durante el embarazo o el parto.

Donde quiera que se realicen las prácticas nocivas, privan a las niñas de su infancia, les niegan la oportunidad de decidir su propio futuro y ponen en riesgo el bienestar de las personas, las familias y las comunidades".

Aproximadamente, 31 niñas de 26 familias residentes en Corralejo y procedentes de Mauritania están en riesgo alto de ser mutiladas genitualmente. Así lo expone un trabajo realizado por la Asociación Cultural de Mujeres Mauritanas Dimbe, este estudio asegura que las niñas se van de vacaciones con sus familias a su país de origen, por lo que exponen a esta práctica, considerada como una forma de violencia de género y un atentado contra los derechos humanos y la integridad y dignidad de las niñas y las mujeres.

La asociación dio más datos sobre Canarias, donde existen 517 niñas en la provincia de Las Palmas y 244 en la de Tenerife en riesgo de ser mutiladas, de las cuales en riesgo inminente de ser mutiladas 145 son de Las Palmas y 47 de Tenerife, por otro lado desde el Gobierno de Canarias, se informó a principios de este año, que hay 4.500 mujeres en Canarias en riesgo de ser mutiladas.

Por ello, a pesar de existir en Canarias un Protocolo de atención gineco-obstétrica a la mujer gestante y en estado de puerperio en procesos migratorios, con un abordaje específico sobre la asistencia que deben recibir las mujeres migrantes que hayan sufrido mutilación genital, consideramos que es necesario ir un paso más allá implicando a todos los cabildos y ayuntamientos de Canarias, para que trabajen de la mano con centros educativos y sanitarios, ya que aparte de paliar las consecuencias de esta lacra es sumamente necesario prevenirla.

Propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias y coordinar con los Servicios Sociales del Cabildo de Fuerteventura crear un protocolo de manera conjunta para abordar el problema la mutilación genital femenina, que vaya dirigido a servicios sociales, sanitarios, centros educativos, asociaciones y fuerzas de seguridad para lograr una mayor coordinación en la prevención e identificación.

SEGUNDO.- Que el Cabildo de Fuerteventura realice una mesa de coordinación con los ayuntamientos de la isla, para realizar un seguimiento de los casos que se detecten en cada municipio y así comprobar la efectividad de las políticas preventivas y paliativas que se están llevando a cabo para la erradicación de la mutilación genital femenina.

TERCERO.- Que el Cabildo de Fuerteventura realice de forma coordinada con los ayuntamientos, campañas de prevención y sensibilización para erradicar la mutilación genital femenina."

INTERVENCIONES:

(...)

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno de la Corporación, **por unanimidad** de todos/todas los/las Señores/Señoras Consejeros/Consejeras asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias y coordinar con los Servicios Sociales del Cabildo de Fuerteventura crear un protocolo de manera conjunta para abordar el problema la mutilación genital femenina, que vaya dirigido a servicios sociales, sanitarios, centros educativos, asociaciones y fuerzas de seguridad para lograr una mayor coordinación en la prevención e identificación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- Que el Cabildo de Fuerteventura realice una mesa de coordinación con los ayuntamientos de la isla, para realizar un seguimiento de los casos que se detecten en cada municipio y así comprobar la efectividad de las políticas preventivas y paliativas que se están llevando a cabo para la erradicación de la mutilación genital femenina.

TERCERO.- Que el Cabildo de Fuerteventura realice de forma coordinada con los ayuntamientos, campañas.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM), y a la Federación Canaria de Islas (FECAI), para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Solicitar a Asuntos Sociales de este Cabildo, a los Ayuntamientos de la isla, al Servicio Canario de Salud y a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que establezcan de forma conjunta e inmediata, un protocolo que proteja de esas menores.”

DEBATE. Intervenciones:

- D. Pedro Armas Romero

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/100/1909>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/100/1986>

SÉPTIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA DECLARACIÓN COMO PATRIMONIO MUNDIAL POR LA UNESCO DEL CENTRO HISTÓRICO VEGUETA-TRIANA, REMITIDA POR LA FECAM. (MOC 6/2023)

Dada cuenta de la moción institucional de apoyo a la declaración como patrimonio mundial por la UNESCO del Centro Histórico Vegueta-Triana, remitida por la FECAM, que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Vista la solicitud remitida por la FECAM, instando el apoyo en el Pleno municipal a la declaración como Patrimonio mundial por la UNESCO del Centro Histórico de Vegueta-Triana, que se transcribe a continuación:

“El centro histórico de Vegueta-Triana reúne los valores históricos excepcionales, exclusivos y trascendentes que le permiten optar al reconocimiento de la UNESCO y su inclusión en la lista del Patrimonio Mundial cultural, tal y como contempla el muy amplio proyecto redactado y bien documentado por Alfredo Herrera Piqué y que, cumpliendo con todos los requisitos, fue en mayo de 2006 enviado al Ministerio de Cultura que lo acogió favorablemente. En consecuencia y por estar vigente, es cuestión de proceder a su recuperación y reactivación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Después de lo expuesto y en ese sentido, desde la Plataforma Ciudadana Reivindicativa para que el Centro Histórico de Vegueta-Triana sea declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO, nos dirigimos por igual a los 21 municipios de nuestra isla de Gran Canaria, para que sometan a consideración y apoyen la siguiente moción plenaria: consideramos loable y muy importante para el conjunto de nuestra isla, la iniciativa de la Plataforma Ciudadana Reivindicativa, para lograr el objetivo que se proponen y la respaldamos en la seguridad de que, redundará en beneficio del referido Centro Histórico y de toda la ciudadanía isleña.

Plataforma Ciudadana Reivindicativa para que el Centro Histórico Vegueta-Triana, sea declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO.”

*En virtud de todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:***

PRIMERO.- Apoyar la iniciativa para la declaración como patrimonio mundial por la UNESCO al Centro Histórico de Vegueta-Triana.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a los interesados.”

DEBATE. Intervenciones:

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/100/1996>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Aprobada por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/100/2052>

OCTAVO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1689/2023 DE 23 DE MARZO, DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN GENERAL DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2023. (DA 9/2023)

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 1689/2023, de fecha 23 de marzo, relativo a la delegación de la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Plan General, del día 23 de marzo de 2023, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

NOVENO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1701/2023 DE 23 DE MARZO, DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2023. (DA 10/2023)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Se da cuenta del mencionado Decreto de la Alcaldía número 1701/2023, de fecha 23 de marzo, relativo a la delegación de la Presidencia de la Junta de Gobierno Local del día 27 de marzo de 2023, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

DÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

10.1.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL FCC MEDIOAMBIENTE, S. A. (REC 4/2023).

Se propone la inclusión por asunto de urgencia, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la entidad mercantil FCC MEDIOAMBIENTE, S. A., motivándose en la necesidad pronta de adoptar este acuerdo a fin de que se abone efectivamente el servicio prestado por la empresa, que fueron prestados por la empresa

VOTACIÓN DE LA URGENCIA

Número de votantes: 20

Votos a favor: 14 (Alcalde-Presidente, 2 PP, 1 Podemos, 5 CCA-PNC, 3 de los concejales no adscritos Miguel Ángel Graffigna Alemán, Rafael Perdomo Betancor, María Soledad Placeres Hierro y Sonia del Carmen Mendoza Roger).

Votos en contra: 6 (PSOE).

Escrutinio de la votación: Apreciada la urgencia del asunto

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada, de fecha 14 de abril de 2023, que se transcribe a continuación:

“Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a los servicios prestados de limpieza “COVID” desde el mes de octubre del 2021 hasta el mes de junio del 2022, en los colegios públicos del Municipios y a la limpieza diaria de las nuevas estancias de este Ayuntamiento, por un importe total de 212.313,59 euros.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente nº 2929/2023, por un importe total de 212.313,59 euros, de los créditos que a continuación se detallan:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Tercero	Denominación Social	Num. Factura	Fecha	Importe Total
A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	21SM1199/1002458	08/11/2021	17.835,27 €
A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	21SM1199/1002692	30/11/2021	17.835,27 €
A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	21SM1199/1002924	15/12/2021	17.835,27 €
A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	21SM1199/1002187	30/09/2021	12.484,69 €
A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	22SM1199/1000090	31/01/2022	17.835,27 €
A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	22SM1199/1000349	02/03/2022	17.835,27 €
A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	22SM1199/1000586	31/03/2022	17.835,27 €
A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	22SM1199/1000836	02/05/2022	17.835,27 €
A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	22SM1199/1001105	31/05/2022	17.835,27 €
A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	22SM1199/1001447	03/07/2022	17.835,27 €
A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	23SM1199/1000445	28/02/2023	12.202,01 €
A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	23SM1199/1000446	28/02/2023	27.109,46 €
TOTAL				212.313,59 €

Segundo.- Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que correspondan.”

DEBATE. Intervenciones:

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/100/2100>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Votos a favor: 14 (Alcalde-Presidente, 2 PP, 1 Podemos, 5 CCA-PNC, 3 de los concejales no adscritos Miguel Ángel Graffigna Alemán, Rafael Perdomo Betancor, María Soledad Placeres Hierro y Sonia del Carmen Mendoza Roger).

Votos en contra: 6 (PSOE).

Escrutinio de la votación: Aprobada por mayoría simple de los miembros presentes.

Acceso a la votación:

<http://videoacta.pajara.es/es/moplano/100/2449>

DÉCIMOPRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan ruegos y preguntas por los siguientes miembros de la Corporación, contestadas en su caso, las cuales pueden ser consultadas en el enlace del videoacta:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Formuladas por D. Raimundo Dacosta Calviño:
 1. Formula pregunta relativa al expediente de Guardería de Costa Calma. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.
 2. Formula pregunta relativa a las obras de urbanización de la Pared, se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.
 3. Formula pregunta relativa por los adjudicatarios de la Playa. Se le da respuesta por parte de la Concejalía de Playas.
 4. Formula ruego relativo a los contratos menores, expresando una posibilidad de que pudiera haber fraccionamiento sobre los mismos. Se le da respuesta por parte de la Concejalía de Hacienda.

- Formuladas por D. Rafael Perdomo Betancor:
 1. Formula ruego relativo a los fraccionamientos de contratos, con referencia a la Intervención municipal, reiterando lo expresado en los ruegos anterior.
 2. Formula pregunta relativa a la constitución de la Fundación Pepe Dámaso. Se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.

- Formuladas D. Miguel Ángel Graffigna Alemán:
 1. Formula pregunta relativa a las obras de urbanización de la Pared, se le da respuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia.
 2. Formula pregunta relativa a la adjudicación del contrato de servicios de abastecimiento de agua domiciliar de Cañada del Río.

Acceso a las intervenciones:

<http://videoacta.pajara.es/es/mopleno/100/2485>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las once horas y diez minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDDA04540EAC7215884882CD062FF2E87CC
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:
22/05/2023
23/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JUNCAL
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 35628253AA609DB06C6A4487